BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 96 PAGINAS

Año LII — Núm. 14.920

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 412
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 12 de Junio de 1944

	m$n.
Por avisos.	2.691.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas . .	276.—
Por suscripciones	79.40
Por venta de ejemplares . . .	20.50
Por venta de folletos	—.—
Total	3.666.90

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se nombra adscripto a la Comisión I. de las Concesiones Eléctricas, al Of. Ayud. don P. Díaz y termina la función en la misma, del Of. Mayor, don A. E. Peyrano.

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

13.684|44. — Expte. 22.793-C-1944. Visto lo solicitado en este expediente por la Comisión Investigadora de las Concesiones Eléctricas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en calidad de adscripto para prestar servicios en la Comisión Investigadora de las Concesiones Eléctricas, sin perjuicio de sus funciones, al Oficinista Ayudante Pastor Díaz, con anterioridad al 1.º de mayo de 1944.

Art. 2.º — Dése por terminada la función que desempeñaba en la citada Comisión Investigadora el Oficinista Mayor Augusto E. Peyrano, con anterioridad al 30 de abril de 1944, para lo cual fué nombrado por Decreto N.º 14.855|43 del 24 de noviembre de 1943.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón.

Subsecretaría de Informaciones y Prensa — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

13.906|44. — Atento a la distribución del crédito abierto por Decreto número 10.096|44, dispuesta con fecha 29 de abril de 1944 (Decreto N.º 10.993|44),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 9.º (Item I.) P. A. y T. P., en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, al Auxiliar 4.º del Ministerio del Interior (Anexo B., inciso 2.º, ítem I, don Julio Víctor Aquino (clase 1915, D. M. 2, matrícula N.º 0263.119).

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Subsecretaría de Informaciones y Prensa — Se designa personal

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.359|44. — Visto que por Decreto N.º 11.110 de fecha 25 de abril de 1944, han sido transferidos de la Presidencia de la Nación al Ministerio del Interior, los créditos que en el mismo se especifican para la atención de sueldos y gastos de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa; en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros N.º 6.134|44 y existiendo vacantes en el inciso 2.º, bis, ítem 1.º, del decreto primeramente citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el ítem I, (P. A. y T. P.) en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa dependiente del Ministerio del Interior, el siguiente personal, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 5.º: a don Carlos Agustín Gregorio Arias Duval (Clase 1897, D. M. 2, Mat. 220.960), 1.º de mayo de 1944.

Auxiliar 8.º, a don Norberto Jorge Fernández (clase 1924, D. M. 1, matrícula 4.015.221), 1.º de mayo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se deja sin efecto designación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.360|44. — Vista la nota de fecha 20 de mayo ppdo., elevada por el señor Horacio Cerrutti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación hecha por Decreto número 12.694|44, de fecha 18 de mayo ppdo., en favor de don Horacio Cerrutti, como Auxiliar 7.º, de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se deja sin efecto designación y nómbrase personal.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.361|44. — Vista la nota de fecha 26 de mayo ppdo., elevada por el señor Teófilo Enrique Segovia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación hecha por Decreto número 11.559|44, de fecha 3 de mayo ppdo., a favor de don Teófilo Enrique Segovia, como Auxiliar Principal de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior,

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar Principal (Item I), en la mencionada Subsecretaría, al actual Auxiliar 3.º, don Francisco Antonio Fernández (clase 1915, D. M. 4, matrícula N.º 558.546); en su reemplazo, al actual Auxiliar 4.º don José Juan Vicente Rodríguez Pendás, (clase 1914, D. M. 4, matrícula 552.956); en su lugar, al Auxiliar 6.º, don Luis Lanzilotta (clase 1905, D. M. 4, matrícula N.º 501.877); en substitución de éste, al actual Auxiliar 7.º, don Félix Andrés Petruelo (clase 1912, D. M. N.º 1, matrícula N.º 112.750); y en su reemplazo a don Abel Feruggiaro, (clase 1903, D. M. 1, matrícula N.º 73.910).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se introducen modificaciones al régimen de la ley 10650 y sus complementarias de Jubilación y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.
— 14.534|44. — 22. —

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Nación, en los fundamentos del decreto N.º 10.424, de fecha 25 de abril ppdo., dejó firmemente expresado el profundo sentido social de su política, encaminada a lograr el mayor bienestar colectivo, introduciendo las reformas necesarias en la legislación de previsión;

Que el quebranto económico sufrido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios no debe remediarse con la reducción exagerada de las prestaciones por cuanto las leyes informadas de tal espíritu, son contrarias a la moral, substancia misma de todo ordenamiento jurídico y no puede descansar el Estado sobre una base despojada de contenido ético, pues ello importaría privar a la norma legal de su verdadero valor, o sea hallarse referida a la persona humana;

Que arrojar a la miseria innumerables hogares, alegando la imposibilidad de regularizar las finanzas del instituto por otros medios distintos de las predichas reducciones es perjudicial a la paz social, atentatorio del más elemental principio de solidaridad humana y contrario a toda noción e idea de buen gobierno;

Que, en la práctica, la reforma introducida a la ley N.º 10.650 por la 12.825 ha resultado anti-social y anti-económica, en razón de la traba insalvable impuesta a los peticionantes para alcanzar los derechos reconocidos por ese régimen de previsión, al establecer como previo requisito para la computación de servicios, el pago de cargos de proporciones extraordinarias frente a la limitada capacidad económica de los afiliados para cubrirlos, pues, no es lógico suponer la provisión de fondos cuantiosos de parte de los interesados con el objeto de responder a obligaciones futuras, en espera de obtener un beneficio por demás exiguo, dado el carácter restringido de la ley en ese punto y lo reducido de los salarios percibidos en la actividad, base sobre la cual se formulan los promedios de dichas prestaciones;

Que no puede considerarse como expresión del contenido de la ley 10.650 y sus complementarias —aunque la N.º 12.825 quizás lo insinúe— la suspensión del pago de prestaciones por la institución encargada de concederlas, aunque invoque para ello el propósito de compensar la causa del afiliado con lo debido a éste en concepto de beneficio, pues implica el retiro del único recurso para solventar los gastos esenciales a la subsistencia, amparo económico previsto por la ley a esa parte inactiva de la sociedad, desvirtuándose así la causa primordial de la sanción legal creadora del régimen e instituto de previsión referido;

Que es mandato imperativo de la Constitución Nacional promover el bienestar general y éste no podría alcanzarse, fomentando el pauperismo en la masa trabajadora, pues no es fuente de progreso y riqueza para ningún país, ni sirve para contener las posibles crisis sociales, aumentar el número de los indigentes;

Que no podría evitarse ese peligroso resultado si se mantuviera como fuente de recursos para el instituto la percepción de intereses exorbitantes a cobrar de esa parte de la sociedad económicamente débil, ajena a la imprevisión legislativa, haciéndole sobrellevar la carga de deudas creadas "a posteriori", cuando el régimen bajo cuya vigencia nacieron sus derechos nada dijo ni a nada obligó en materia hoy declarada condición indispensable para ser posible el reconocimiento de esos mismos derechos antes indiscutidos;

Que no resultan prestaciones de amparo y protección a la vejez e invalidez, en la práctica, las originadas en la reforma introducida a la ley 10.650 por la 12.825, pues, por sí solas no pueden cumplir la finalidad tenida en cuenta por el legislador, o sea subvenir a las necesidades del inválido o anciano, haciéndole llevar una existencia dentro de la dignidad y decoro propios de quien goza de un derecho reconocido por la ley y no de una gracia dada en razón de la asistencia social dispensada por el Estado;

Que los jubilados incapaces, ya sea por invalidez (caso de los artículos 19 y 20) ya sea por ancianidad (caso del artículo 22), no pueden abrigar en la vida la esperanza de otra entrada para reforzar sus emolumentos, sino la proveniente de la prestación otorgada de acuerdo a la ley, siendo, por lo tanto, inferiores sus ingresos a los de las personas en actividad y jubilados ordinarios, no sólo por las diferencias establecidas en las escalas de la ley, sino también por la falta de capacidad para mejorar sus recursos y la prohibición legal de trabajar;

Que el gremio ferroviario fué previsor, en base a grandes y meritísimos sacrificios, no obstante carecer durante años del privilegio del salario mínimo, siendo los primeros años de la carrera de casi todos los jubilados de sueldos bajos, sin variantes apreciables a las del nivel general y no es justo hoy desconocer esa tesonera acción de los trabajadores de una industria próspera y fecunda en pro de los derechos legítimamente suyos, velando por la seguridad de sus hogares, o sea por el amparo necesario para numerosas familias argentinas;

Que no obstante lo esmerado de la enumeración hecha por la ley en su artículo segundo, especificando los grupos de trabajadores comprendidos en ella como propios de la industria ferroviaria, han sido omitidos numerosos sectores de esta actividad, algunos de los cuales, mediante interpretaciones jurisprudenciales, más o menos, laboriosas, obtuvieron la inclusión anhelada, beneficio no alcanzado por otros, no obstante tener iguales méritos, por impedirlo la rigidez del precepto legal, ilógica situación sólo admisible frente al respeto debido a las instituciones existentes;

Que esta falta de la ley, debe salvarse sin demora, por ser anacrónica la exclusión de esos sectores, pues si analizamos el problema a fondo, el carácter ferroviario de los servicios nace de la esencia y no de la naturaleza del mismo y no puede admitirse se nieguen como de tal carácter, los prestados en construcción de ferrocarriles, cuando tales tareas estuvieron a cargo de departamentos de la misma empresa explotadora y los a las órdenes de contratistas, ya lo fueren para la explotación o construcción, carga y descarga de vagones y aun aquellos correspondientes a la venta de diarios, periódicos, revistas y libros en las estaciones o trenes, por cuanto la desafiliación de todo ese personal podría dar por resultado la desafiliación total de todos los ferroviarios a su régimen de previsión si las empresas dispusieren encargar a terceros desde la gerencia de su negocio hasta la construcción de líneas nuevas, todo lo cual debe prever e impedir el Estado, en salvaguardia del interés social;

Que tampoco es justo desconocer al personal de las asociaciones gremiales, su derecho a estar incluídos en la ley 10.650 y el carácter auténticamente ferroviario de sus tareas, pues con su acción gremial y social han contribuído, en el campo del derecho, a obtener importantes beneficios para esta parte de la sociedad, de los cuales sería ilógico excluírlos;

Que por estas razones, por las inspiradoras de la ley orgánica del instituto de previsión referido y por las dadas en los fundamentos del decreto N.º 10.424, del 25 de abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse, en la forma que se deja establecido, los siguientes artículos de la ley N.º 10.650 y sus complementarias:

"Art. 2.º — Quedan comprendidos en esta ley:

a) El personal: de los ferrocarriles de jurisdicción nacional y provincial incluso los Ferrocarriles del Estado; los empleados de las empresas de puertos y depósitos de la República que tengan líneas férreas dentro de sus recintos administrados por entidades comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la función que desempeñen; del Mercado Central de Frutos; de las empresas de cable-carriles; de la Caja creada por esta ley; los elevadores de granos y molinos harineros y demás organismos similares a los citados en este inciso. — Quedan comprendidos, también, en las disposiciones de esta ley, los empleados de confiterías, ya sean éstas explotadas directamente por las empresas ferroviarias o por terceros; los de las oficinas de avisos de los ferrocarriles; los de la venta de diarios, periódicos, revistas y libros ya se realice ella en las estaciones o en los trenes por medio de concesionarios, contratistas, subcontratistas o permisionarios.

b) El personal de las asociaciones gremiales cooperativas y mutualidades reconocidas por el Estado constituídas por los empleados y obreros ferroviarios.

c) El personal de los contratistas, subcontratistas, concesionarios o permisionarios ocupados en tareas inherentes a la construcción, carga y descarga o explotación de las empresas comprendidas en el inciso a).

d) Las obligaciones patronales establecidas en la ley comenzarán para las empresas y entidades incorporadas a su régimen por este decreto-ley a partir desde su fecha, ajustándose a lo estatuído en el inciso 5.º del artículo 9.º en cuanto a la contribución.

Art. 9.º — El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes: Inc. 1.º) Con los aportes del personal recaudados de acuerdo con la Ley número 9.653, hasta la promulgación de la Ley 10.650.

2.º) Con el descuento forzoso del 8 o|o sobre los sueldos de las personas comprendidas en el artículo 2.º, que deberá hacerse efectivo desde el primer día de trabajo, cualquiera sea el carácter de la función que desempeñen, siempre que no exceda de $ 1.500 m|n. mensuales, en cuyo caso, el descuento se hará solamente sobre ésta última cantidad.

3.º) Con el importe del primer mes de sueldo, pagadero en veinticuatro mensualidades continuas de la persona que por primera vez entra a formar parte del personal de las empresas ferroviarias o se reincorpore a ellas siempre que no hubiese sufrido ese descuento por imperio de la Ley 10.650, o de otra que establezca una disposición análoga;

4.º) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando el empleado u obrero pase a ocupar un empleo mejor rentado o perciba un aumento de sueldo;

5.º) Con la suma mensual que las empresas ferroviarias y demás incorporadas al régimen de la Ley número 10.650, aportarán como única contribución equivalente al 12 o|o sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros, siempre que no excedan de mil quinientos pesos mensuales ($ 1.500 m|n.), en cuyo caso la contribución se pagará solamente sobre esta última cantidad. — La contribución a que se refiere este inciso deberá ser aportada por las empresas también con respecto al personal mencionado en el Art. 2.º, inciso c). La correspondiente al personal de la Caja queda a cargo de la misma;

6.º) Con el remanente que actualmente existe acumulado y el que en adelante hubiera proveniente del aumento de tarifas que en virtud de artículo 59 se halla autorizado o autorice y que resulte, después que las empresas hayan abonado la contribución mencionada en el inciso 5.º;

7.º) Con el importe de las sumas pagadas de más y no reclamadas por el público dentro del término de un año, quedando prescriptos los derechos de los cargadores al vencer ese término;

8.º) Con las multas impuestas con arreglo a esta ley;

9.º) Con las donaciones y legados hechos a la Caja;

10.º) Con los intereses de los fondos acumulados.

Art. 16.º — La jubilación que acuerda esta ley es:

1.º Ordinaria;
2.º Por invalidez;
3.º Extraordinaria.

Art. 17.º — El monto de la jubilación ordinaria se establecerá sobre la base del promedio del sueldo mensual que el empleado u obrero haya percibido durante los últimos quince años de servicios y por los cuales haya efectuado los aportes. — Este promedio se someterá a la siguiente escala:

1.º) Hasta $ 100 m|n. de sueldo, 92 o|o;

2.º) Entre $ 100 m|n. y $ 300 m|n. $ 92.—, más el 78 o|o de la diferencia entre el promedio básico y $ 100 m|n.

3.º) Entre $ 300 y $ 1.000 m|n., $ 248 m|n., más el 70 o|o de la diferencia entre el promedio básico y $ 300 m|n.

4.º) Entre $ 1.000 y $ 1.500 m|n. $ 738 más el 60 o|o de la diferencia entre el promedio básico y $ 1.000 m|n.
En ningún caso se abonará un beneficio de jubilación ordinaria u ordinaria reducida mencionada en el art. 18 por un importe líquido menor de $ 70.

Será considerado parte integrante del sueldo o salario, a los efectos del descuento y de la jubilación el valor locativo de la casa habitación, que las empresas proporcionan a determinados empleados y obreros o, en su defecto, el sobresueldo que con ese mismo fin les asignen.

Art. 19.º — El monto de la jubilación por invalidez se establecerá sobre la base del promedio de los sueldos mensuales que el empleado u obrero haya percibido durante los últimos diez años y por el cual haya efectuado los aportes con sujeción a la escala de la jubilación ordinaria a razón de un cuatro (4 o|o) por ciento del monto de dicha jubilación por cada año de servicio hasta su máximo.

Art. 20.º — Corresponde jubilación por invalidez dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior:

1.º) Al empleado u obrero que después de diez años de servicios fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo o de otro compatible con su actividad habitual o preparación comprobada. — Para tener derecho al beneficio que se menciona en este inciso se requiere que por lo menos los últimos tres años de servicios sean continuos;

2.º) Al empleado u obrero que, cualquiera que fuera el tiempo de servicios prestados, se incapacite en forma permanente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo servicio. — En este caso el monto de la jubilación no podrá ser inferior al correspondiente a diez años de servicios.

En ningún caso las jubilaciones por invalidez mencionadas en los dos incisos anteriores serán inferiores al importe líquido de $ 70.

Art. 22.º — Corresponde la jubilación extraordinaria al empleado u obrero que teniendo más de 10 años de servicios y 50 de edad, no alcance el número de años exigidos por el artículo 18.º

Esta jubilación se calculará a razón de 2,4 o|o de la jubilación ordinaria por cada año de servicio.

Arts. 23 y 25. — Derógase.

Art. 24. — Los empleados u obreros que dejaren el servicio por razones de enfermedad comprobada por el Cuerpo Médico de la Caja, tendrán derecho a una indemnización fija igual a las sumas aportadas por ellos al fondo de la Caja. — Cuando en este caso el empleado u obrero optase por renunciar a la indemnización y reingresara posteriormente al servicio, tendrá derecho, a los efectos de esta ley, a que se le computen los servicios prestados.

En ningún caso se podrá acordar este beneficio a quien lo gestione después de seis meses de haber dejado el servicio, salvo el caso de imposibilidad física o moral para gestionarlo.

Art. 26.º — A los efectos de la jubilación se tomarán en cuenta los servicios efectivos aunque fuesen discontinuos durante el número de años requeridos. — El personal jornalizado o por hora, aportará su contribución sobre una base de 25 días o 200 horas mensuales.

Cuando la retribución del trabajo haya sido total o parcialmente por jornal, se computará un año de servicio por cada doscientos cincuenta días de trabajo efectivo, y si hubiese sido por hora, se dividirá por ocho el número de horas para establecer el número de días de trabajo efectivo no pudiendo computarse mayor cantidad de servicios de la que resulte, entre las fechas que se consideren de acuerdo al tiempo calendario.

Art. 28.º — Las jubilaciones por invalidez se acordarán en todos los casos con carácter provisional, y los beneficios quedarán sujetos a los reconocimientos médicos que dispongan las autoridades de la Caja. — Si la Caja resuelve que el empleado u obrero ha recobrado su capacidad para el trabajo, las empresas deberán readmitirlo nuevamente dentro del término de treinta días, debiendo percibir la jubilación hasta su reingreso al servicio, no pudiendo exceder el pago del beneficio de ese término.

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Caja dará cuenta a la Secretaría de Trabajo y Previsión de la situación del afiliado que retorna a la actividad, a fin de que tome la intervención que le corresponda.

Art. 38.º — (Apartado 3.º). — Asimismo tendrán derecho a pensión las personas antes enunciadas, si el causante falleciese en el ejercicio de su cargo y siempre que tenga más de diez años de servicios.

Art. 40.º — El importe de la pensión será igual al 70 o|o de la jubilación, cuando el haber de ésta no exceda de $ 100.— moneda nacional, no pudiendo ser menor de $ 50.— moneda nacional, — Si excediera de $ 100.— m|n., será igual al 50 o|o de la jubilación, pero, en tal caso, no bajará de $ 70.— m|n. — En ningún caso la pensión podrá ser superior al haber jubilatorio. — La mitad de la pensión será de la viuda, si concurre con los hijos o los padres del causante; la otra mitad se la distribuirá entre éstos "per capita"; a falta de padres o hijos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

En los casos del artículo 39.º, si se extingue el derecho a pensión de alguna de las personas mencionadas en ellos, la parte de la misma acrecerá a los beneficiarios sobrevivientes comprendidos en los beneficios de esta ley.

Art. 46.º — Las personas enumeradas en el Art. 38.º, tendrán derecho:

a) En el caso de que el causante no dejare derecho a pensión y hubiere fallecido en el ejercicio de su cargo, a una indemnización igual al 5 o|o de las sumas percibidas por éste en concepto de sueldo y
b) En el caso del artículo 24.º, a sucederlo en el beneficio allí establecido.

Art. 48.º — En ningún caso se computarán servicios posteriores a la promulgación del presente decreto-ley por los que no se hubiere efectuado los aportes correspondientes en la oportunidad del cobro de sus haberes, ni se admitirá la formación de cargo al solicitar algún beneficio.

En los casos en que toda o parte de la prestación de servicios no haya sufrido los descuentos de ley, o los afiliados hubieran retirado los aportes, podrá recabarse la formulación del cargo respectivo, dentro del término de un año a partir de la fecha de vigencia de este decreto-ley.

El referido cargo se calculará de acuerdo a la siguiente escala:

8 o|o por los servicios prestados durante los 5 años anteriores a la fecha de este decreto-ley.
10 o|o por los servicios prestados después de los 5 y hasta los 10 años anteriores a la mencionada fecha.
12 o|o por los servicios prestados después de los períodos predichos.

La suma total que importe el cargo se abonará con el 8 o|o de la remuneración mensual del afiliado en actividad y el 10 o|o de los haberes de los jubilados y pensionistas.

No se podrá acordar ningún beneficio si no se hubiere amortizado el 50 o|o del cargo, pudiendo ser completado el pago de dicha deuda por los derechos habientes de los afiliados para tener derecho a la iniciación en el goce de la prestación respectiva.

Las personas que contribuyen en la actualidad al pago del cargo de acuerdo a la Ley 12.825, que aquí se modifica, podrán solicitar el ajuste en la forma determinada por el presente decreto-ley.

Cuando el empleado u obrero tenga que interrumpir sus tareas para prestar el servicio militar obligatorio, se computará el tiempo pasado en dicho servicio militar siempre que el interesado, terminado ese servicio, se reincorpore a una empresa comprendida en la ley de jubilaciones y pensiones de empleados ferroviarios y solicite, dentro del año de su reincorporación, por intermedio de la misma, abonar los aportes a que se refieren los incisos 2.º y 5.º del artículo 9.º de esta ley, sin intereses. — El pago de la deuda que resulte, deberá efectuarse en un plazo no mayor de tres años.

Arts. 50.º|51.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, computará los servicios prestados en otras actividades, sujetas al régimen de retiro por otras leyes nacionales, siempre que hayan sido reconocidos por las Cajas respectivas.

A los efectos de este artículo, la Caja decretará la jubilación o pensión de acuerdo a su ley y las demás Cajas reintegrarán — como única contribución — a la Ferroviaria, el monto de los aportes ingresados por el afiliado causante del beneficio. — Igual procedimiento se seguirá cuando las demás Cajas computen servicios ferroviarios.

En lo que respecta a los beneficios ya otorgados hasta el presente, deben tenerse por aprobados los procedimientos seguidos en cada caso por la Caja jubiladora, en cuanto a computabilidad de servicios y forma de calcular la parte proporcional a cargo de cada una en el pago del mismo.

Art. 2.º — Los sueldos comprendidos entre $ 1.000 y $ 1.500 mensuales se tomarán en cuenta para el aporte patronal y del personal, en cuanto a la concesión de beneficios y demás efectos, solamente a partir del 1.º de julio de 1944.

Art. 3.º — Los beneficios emanados de la Ley 10.650 y sus complementarias se reajustarán de acuerdo a las disposiciones de este decreto-ley, a partir del 1.º de julio de 1944, sin que importe ello el pago de las diferencias resultantes a favor de los beneficiarios, con anterioridad a esta fecha.

Hasta el 30 de junio de 1944, los beneficios se abonarán de conformidad con la Ley 12.825.

En los casos de pago del cargo del artículo 48.º, se reajustará éste a las nuevas bases y se devolverá a los interesados el excedente de lo ingresado en su oportunidad. — A los efectos del pago de las jubilaciones se tomará en cuenta el primer día desde que el afiliado deje de percibir sueldo, salvo cuando la adscripción se invoque para interrumpir la prescripción del artículo 21, en cuyo caso el beneficio se pagará desde esta fecha.

Los haberes jubilatorios o de pensión no percibidos por el titular antes de ocurrir su fallecimiento serán entregados únicamente a los sucesores mencionados en el artículo 39 de la ley, que reunan las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 4.º — Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a las del presente decreto-ley.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Se designa al Procurador Fiscal para que inicie las acciones pertinentes para obtener la nulidad de la carta de ciudadanía otorgada a don A. Arjones.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.
16.887|43. — Expte. N.º 55.564-P-43. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, en la que solicita se deduzcan las acciones judiciales a fin de obtener la nulidad de la carta de ciudadanía otorgada a Armando Arjones.

Atento a los antecedentes consignados en la planilla prontuarial adjunta, de los que se deduce que el causante se encuentra comprendido en los extremos exigidos por el artículo 2.º del Decreto número 6.605 de 27 de agosto de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda para que inicie las acciones pertinentes para obtener la nulidad de la carta de ciudadanía oportunamente otorgada a Armando Arjones.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Cesantía del Ayudante 3.º de la Dirección Nacional de S. Pública y A. Social, don P. Aparicio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.
16.889. — Expte. N.º 57.231-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente

por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por abandono del cargo, con anterioridad al 30 de octubre último, al Ayudante 3.º (Item 3), de la Asistencia Pública en Resistencia (Chaco) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Pedro Aparicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Stgo. del Estero, Intervención. — Renuncia del Secretario, Mayor D. Gorriti

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.890. — Reservado 896-1943. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mayor (R. A.), don Delfín Gorriti, del cargo de Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Cesantía de la Auxiliar 4.º, Srta. E. Amado, partera de la Dirección Nacional de S. Pública y A. Social.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.891. — Expte. N.º 57.326-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por razones de mejor servicio con anterioridad al 7 del mes corriente a la Auxiliar 4.º (Item I) —partera del Centro de Higiene Maternal e Infantil en Puerto Santa Cruz— de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señorita Emilia Amado (Cédula de Identidad N.º 5.947, expedida por la Policía de Entre Ríos, Carnet Caja N.º 290.659).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra en la Lotería de B. Nacional, al Sargento Ayudante, don A. Zárate

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943.

16.975. — Expte. N.º 57.992-L-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicio en calidad de adscripto en la Lotería de Beneficencia Nacional con anterioridad al 8 de setiembre ppdo., al Sargento Ayudante (Expedicionario al Desierto), Atanasio Zárate (clase 1895, D. M. 68 M. 796.746).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se amplía la emisión de tarjetas postales con ilustraciones fotográficas.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

17.471|43. — Expte. 59.499-C-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se amplíe en 90.000 unidades (30.000 piezas de cada tipo) la emisión extraordinaria de tarjetas postales con ilustraciones fotográficas dispuesta por Decreto N.º 16.418 del 11 del mes en curso, y considerándose atendibles las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para ampliar en noventa mil (90.000) tarjetas postales treinta mil (30.000) más de cada tipo), la emisión extraordinaria, con ilustraciones fotográficas, autorizada por el artículo 5.º del Decreto N.º 16.418 del 11 del mes en curso, quedando concretada la emisión total en ciento ochenta mil (180.000) unidades, o sea sesenta mil (60.000) de cada tipo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agregado a su antecedente (Expediente N.º 58142-C-1943) archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa al señor Secretario de la Dirección Nacional de S. Pública y A. Social, para reemplazar al Director

Buenos Aires, diciembre 28 de 1943.

17.558|43

Atento a la conveniencia de determinar el funcionario que ha de reemplazar al señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en los casos de ausencia o impedimento del mismo con el objeto de evitar demoras en los trámites de los asuntos que requieren su firma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En los casos de ausencia o impedimento del señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, será sustituído por el señor Secretario de Sanidad y Asistencia Social con todas las atribuciones propias del cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa para integrar la Comisión Asesora de Vivienda Popular, al Capitán de Fragata, don J. R. Silva.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

17.559

Con el objeto de regularizar la situación del señor Capitán de Fragata (R) don José R. Silva a efectos de encuadrarlo dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto número 12.798 dictado el 29 de octubre último.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase integrante de la Comisión Asesora para la Vivienda Popular —creada por Decreto Nro. 2.746|43— como representante del Ministerio del Interior, con anterioridad al 29 de setiembre último, al señor Capitán de Fragata (R) don José R. Silva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Micheli Félix. — Transferencia de concesiones de guinches sobre vías, acordadas en diversas zonas del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1938.

18.078. — 4465. — Expte. 19.880-F-1936. — Dto. N.º 323. — Vista la solicitud del señor Félix Micheli, en la que pide se transfieran a nombre de la "Empresa Arenera del Puerto Platero, G. Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya sociedad ha pasado a formar parte, las concesiones de (4) cuatro guinches sobre vías que tenía acordada; (1) un guinche en la cabecera S. O. de la Dársena A. de Puerto Nuevo, con casilla escritorio y (3) tres guinches en la cabecera N. E. del Dique 2 del Puerto de la Capital con casilla escritorio; y, vista igualmente la solicitud de la citada Empresa Arenera, en la que pide autorización para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, calle Pedro Mendoza y Coronel Salvadores, todos ellos destinados para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción; atentó lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación tiene por objeto colocar las concesiones dentro de las condiciones estipuladas por el reglamento adoptado por el decreto de enero 28 de 1937;

Que, según se desprende de lo informado, las firmas interesadas han llenado los requisitos exigidos por el citado reglamento, razón por la cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, conforme lo aconsejan el Departamento de Obras Públicas y la Dirección General de Aduanas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a nombre de la "Empresa Arenera del Puerto Platero, G. Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", las concesiones a que se refiere la primera parte del preámbulo del presente decreto, autorizándose a la misma Empresa para instalar el guinche en el paraje y para el objeto que se indica en la segunda parte del preámbulo del presente, bajo las siguientes condiciones:

a) La instalación de los elementos de que se trata, no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones;
b) La concesionaria no podrá depositar ningún material sobre el muelle;
c) La Aduana de la Capital fijará el área de proyección de cada guinche, a los efectos del cobro de los arrendamientos respectivos;
d) La presente concesión no podrá ser transferida ni arrendada y en caso de comprobarse, quedará de hecho sin efecto;
e) Al procederse a la instalación de los guinches, deberá darse a conocer al Ministerio de Obras Públicas a efectos de la Inspección correspondiente.

Art. 2.º — La presente autorización queda sujeta además, en un todo a las condiciones establecidas por la reglamentación respectiva (Decreto N.º 98.851 de 28 de enero de 1937).

Art. 3.º — La tasa en concepto de arrendamiento que la firma concesionaria deba abonar por las superficies de terreno ocupadas con las vías de los guinches, casillas escritorios y derechos de explotación de los mismos, será la establecida por las disposiciones en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

"Empresa Arenera Puerto Platero", G. Martínez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Autorizando traslado de un guinche a la cabecera S. O. de la Dársena A. del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.869. — 4702. — Expte. 17.194-939. — Dto. N.º 419. — Vistas estas actuaciones en las que la firma "Empresa Arenera, Puerto Platero, G. Martínez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le autorice el traslado de un guinche que tiene instalado en la cabecera N. E. del dique 2 del Puerto de la Capital a la cabecera S. O. de la dársena A, de Puerto Nuevo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a trasladar un guinche, que le fuera acordado por Decreto N.º 18.078 (323) de fecha diciembre 3 de 1938 de la cabecera N. E. del dique 2, del Puerto de la Capital a la cabecera S. O. de la Dársena A. de Puerto Nuevo.

Art. 2.º — La presente autorización está sujeta a las obligaciones impuestas en el Decreto N.º 18.078 (323) de fecha diciembre 3 de 1938.

Art. 3.º — La instalación del guinche en cuestión no podrá hacerse sin la previa intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduana a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Empresa Arenera, Puerto Platero, Sociedad Resp. Ltda. — Dejando sin efecto concesiones de guinches e instalación de casilla escritorio en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1944.

12.600. — 114. — Expediente número 17.941-1943. — Vistas estas actuaciones, en las que la Empresa Arenera Puerto Platero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se dejen sin efecto los Decretos Nros. 18.078 (323) y 40.869 (419) de diciembre 3 de 1938 y septiembre 8 de 1939, respectivamente, en la parte que le acuerdan permiso para instalar dos guinches y una casilla escritorio en la Dársena A de Puerto Nuevo; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las concesiones para el funcionamiento de dos (2) guinches e instalación de una casilla escritorio en el lugar señalado en el preámbulo, acordado a favor de la Empresa Arenera Puerto Platero Soc. de Resp. Ltda., por decretos de diciembre 3 de 1938 y septiembre 8 de 1939.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Gianeselli Darío. Autorizando instalar grúa liviana y construir depósito para arena en Puerto de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1939.

73.698. — 334. — Expte. 19.098-1939. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Darío Gianeselli solicita autorización para instalar un depósito de arena y una grúa liviana para la descarga de dicho material, en la playa del río Paraguay frente al puerto de Formosa; y resultando de lo actuado e informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Darío Gianeselli para construir un depósito de arena e instalar un grúa en la playa del río Paraguay, frente al puerto de Formosa, bajo las siguientes condiciones:

a) La instalación se ajustará a los lineamientos generales indicados en los planos de fs. 9 y 10, y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de aquéllos podrá ordenar las modificaciones que crea convenientes, para lo cual el concesionario deberá darle aviso de las fechas de comienzo y terminación de las obras.
b) Antes de iniciar los trabajos, el recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 20,06 m|n. en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, cantidad que se calcula en base al importe del presupuesto presentado.
c) El recurrente deberá abonar en concepto de arrendamiento la suma de $ 2 m|n. por metro cuadrado al año, por la superficie fiscal que resulte ocupada con las instalaciones, incluída la de 115 m.² de playa que ocupará el depósito de arena.
d) Fíjase en 15 m.² la superficie que ocupará la grúa, debiendo abonarse el arrendamiento a razón de $ 0,50 m|n. por mes y por metro cuadrado.
e) Los pagos se efectuarán ante la Aduana de Formosa, por trimestres adelantados.
f) Las instalaciones de referencia, estarán destinadas exclusivamente para el depósito y descarga de arena de pertenencia del concesionario y no podrán ser arrendadas a terceros ni transferidas sin autorización del Poder Ejecutivo.
g) El concesionario estará obligado a instalar y mantener en funcionamiento, una señal luminosa de las características que indique la Dirección General de Navegación y Puertos, destinada a advertir a la navegación, durante la noche, la presencia de las obras en el lugar de que se trata.
h) El recurrente se responsabilizará por cualquier reclamo de terceros que sea derivado de la existencia de las instalaciones o de su funcionamiento en el lugar que se considera, así como en caso de que sea motivado por el mal funcionamiento de la señal luminosa mencionada en el inciso precedente.
i) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables. Reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y en tal caso el concesionario deberá demoler la instalación dentro del plazo que se

le fijare, vencido el cual si la demolición no se hubiera verificado podrá ser hecha por el Gobierno a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Gianeselli Darío. — Dejando sin efecto concesión de depósito y una grúa liviana, en puerto Formosa.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

12.116. — 112. — Expte. 15.093 1941. — Visto que el señor Darío Gieneseli desiste de la concesión acordada por decreto de octubre 5 de 1940 para instalar un depósito de arena y una grúa liviana para la descarga de dicho material en la playa del río **Paraguay**, frente al puerto de Formosa; y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 73.698 (334) de octubre 5 de 1940, dictado en el Expte. 19.098-1939.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Guerra

Nombramientos y confirmaciones

Buenos Aires, 6 de febrero de 1942.

112.923. — Visto el expediente letra S. N.° 12|942 del Liceo Militar "General San Martín", lo determinado en los incisos b) y c) del N.° 39 del "Reglamento del Liceo Militar" (R. R. M. 89 - Provisional) y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse en el Liceo Militar "General San Martín", como "profesores efectivos de 4.ª categoría" con anterioridad del 1.° de enero de 1942, a los siguientes profesores:

a) **Con una cátedra de Castellano:** — Enrique Carlos Nicolás González (C. 1904, M. 065.155, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 16a. Belgrano). — Gervasio Victoriano Tomás Espinosa (C. 1907, M. 160.271, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 14a.). — Emilio Enrique Aicardi (C. 1899, M. 038.423, D. M. N.° 1, O. E. Secc 16a.). — Arturo Berenguer (Cl. 1905, M. 191.208, D. M. N.° 2 O. E. esp. N.° 9). — Fernando Santos (C. 1904, M. 069.520, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 15a.). —

b) **Con una cátedra de Matemáticas:** — Carlos Luis Coquengniot (Clase 1898, M. 2.110.508, D. M. N. 33, O. E. Rosario Secc. 5a.). — Roberto Juan Mirón (C. 1895, M. 168.146, D. M. N.° 2, O. E. Secc 13a.). — Emilio Ramón Douce (C 1894, M. 408.493, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 7a.).

c) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** — Carlos Domingo Puig (C 1902, M. 202.015, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 13a.). — Eduardo Irigoyen (C. 1903, M. 327.726, D M. N.° 3, O. E. Secc. 8a.). — Andrés Aquiles D'Alesio (C. 1912, M. 1.042.659, D. M. N.° 15, O. E. [illegible] de Zapala). — Antonino [illegible] (C. 1896, M. 281.114 D. M. N.° 3, O. E. Secc. [illegible]).

d) **Con una cátedra de Ciencias Físico-Naturales (Zoología y Botánica):** — Tomás Alberto Rodríguez [illegible] (C. [illegible], M. [illegible] D. M. N.° 1, O. E. [illegible]), nombrados "profesores interinos" por Decreto N.° 27.476 del 28 de marzo de 1939 (B. M. N.° 11.079, 1.ª Parte), confirmados por Decreto Nro. 57.650 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte) y Decreto N.° 84.331 del 13 de febrero de 1941 (B. M. N.° 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso c) del N.° 39 del reglamento antes citado.

e) **Con una cátedra de Dibujo lineal:** — José Manuel Iacobucci (C. 1906 M. 1.096.060, D. M. N.° 19, O. E. Tolosa).

f) **Con una cátedra de Música coral.** — Ernesto Galeano (C. 1908, M. 072.227, D. M. N.° 1, O. E. Villa Mitre). — Alfredo Bonta (C. 189[illegible], M. 210.445, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 19a.).

g) **Con una cátedra de Inglés:** — Daniel Carlos Tito Martini (C. 1910 M. 241.843, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 11a.), nombrados "profesores interinos" por Decreto Nro. 32.454 del 5 de junio de 1939 (B. M. N.° 11.133, 1.ª Parte), confirmados por Decreto N.° 57.650 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte) y Decreto Nro. 84.331 del 13 de febrero de 1941 (B. M. 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso c) del N.° 39 del mismo reglamento.

h) **Con una cátedra de Castellano:** — Arturo Berenguer (C. 1905, Mat. 191.208, D. M. N.° 2, E. O. esp. N.° 9). — Gervasio Victoriano Tomás Espinosa (C. 1907, M. 160.271, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 14a.). — Antonio Alonso (C. 1912, Mat. 249.291, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 19a. Filar). — Emilio Enrique Aicardi (C. 1899, M. 038.423, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 16a.). — Aquiles Cortés (C. 1902, M. 291.326 D. M. N.° 3, O. E. Secc. 8a.).

i) **Con una cátedra de Matemáticas:** — Ricardo Emilio Vázquez (Clase 1910, M. 532.843, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 6a.). — Manuel Blanco Veleiro (C. 1912, M. 542.401, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 1a.). — Alfredo Aquilino Crespi (Clase 1907, M. 457.239, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 6a.). — Eduardo Fernando Darío (C. 1909, M. 175.977, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 9a.).

j) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** — José Luis Romero (Cl. 1909, M. 038.810, D. M. N.° 1, O. E. esp. N.° 2). — Félix Coluccio (C. 1911, M. 537.208, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 6a.). — Jorge Ramón Zamudio Silva (Cl. 1905, M. 217.050, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 14a.).

k) **Con una cátedra de Ciencias Físico-Naturales (Física y Química):** — Fernando Víctor Mario Gaudy (C. 1902, M. 506.803, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 7a.). — Pedro Raúl Birabén (C. 1900, M. 051.157, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a.). — Alberto Domingo Iacobucci (Clas 1902, M. 1.512.678, D. M. N.° 26 O. E. Comodoro Rivadavia).

l) **Con una cátedra de Dibujo lineal** — Raúl Justo Solari (C. 1905, M 028.503, D. M. N.° 1, O. E. Secc 18a. Las Heras). — Antonio Alfredo Bilbao La Vieja (C. 1892 M. 036.514, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a. Palermo). — Francisco Laperuta (C. 1901, M. 215.189, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 9a.).

m) **Con una cátedra de Dibujo natural** — Ismael E. Astarloa (C. 1891 M. 788.944, D. M. N.° 68, O. E. San Fernando).

n) **Con una cátedra de Inglés:** — Carlos Virgilio Frías (C. 1913. Mat. 551.830, D. M. N.° 4, O. E Secc. [illegible]).

o) **Con una cátedra de Francés:** — Norberto Carlos Rubod (C. 1911 M. 112.546, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 18a. Las Heras). — Alberto Pío Sarasola (C. 1914, Matr 379.079, D. M. N.° 3, O. E. Secc 12). — Mario René Rial (C. 1913 M. 118.750, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a. San Bernardo).

p) **Con una cátedra de Italiano:** — José Fiorante (C. 1898, M. 011.472 D. M. N.° 1, O. E. esp. N.° 9), nombrados "profesores interinos" por Decreto N.° 57.649 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte), confirmados por Decreto N.° 84.331, del 13 de febrero de 1941 (B. M. N.° 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso c) del N.° 39 del mismo reglamento.

q) **Con una Cátedra de Castellano:** — Albino Gamaliel Sánchez Barros (C. 1898, M. 2.999.104, D. M. N.° 47, O. E. La Rioja).

r) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** — Florentino Máximo Duarte (C. 1897, M. 1.080.303, D. M. N.° 19, O. E. Secc. 1a. Amte. Brown), nombrados "profesores interinos" por Decreto N.° 57.649 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte), confirmados por Decreto N.° 88.799 del 19 de abril de 1941 (B. M. N.° 11.681, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso c) del N.° 39 del mismo reglamento.

Artículo 2.° — Nómbranse en el Liceo Militar "General San Martín", como "instructores efectivos de 4.ª categoría", con anterioridad del 1.° de enero de 1942, a los siguientes instructores: Roberto Luis Hosking (C. 1912, M. 366.636, D. M. N.° 3, O. E. Secc. 3a. zona 2). — Luis Valentín Mestroni (C. 1916, M. 141.273, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a. Palermo). — Raúl Athos Landini (C. 1909, M. 238.649, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 19a.). — Erich Adolfo Maier (C. 1905, M. 1.729.498, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 20a.), nombrados "instructores interinos" por Decreto N.° 65.919 del 21 de junio de 1940 (B. M. N.° 11.445, 1.ª Parte), confirmados por Decreto N.° 84.331, del 13 de febrero de 1941 (B. M. N.° 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso c) del N.° 39 del mismo reglamento.

Art. 3.° — Confírmanse en el Liceo Militar "General San Martín" como "profesores interinos" desde el 1.° de enero hasta el 31 de diciembre del año 1942, a los siguientes profesores:

a) **Con una cátedra de Castellano:** — Juan Agustín Neumeier (C. 1907, M. 030.861, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 16a. Villa Urquiza). — Julio César Caillet-Bois (C. 1910, M. 484.639, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 6a.).

b) **Con una cátedra de Matemáticas:** — Rafael Fernando Isla (C. 1900, M. 1.090.557, D. M. N.° 19, O. E. La Plata), nombrados "profesores interinos" por Decreto N.° 27.476 del 28 de marzo de 1939 (B. M. N.° 11.079, 1.ª Parte), confirmados por Decreto N.° 57.650 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte) y Decreto N.° 84.331 del 13 de febrero de 1941 (B. M. N.° 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso b) del N.° 39 del mismo reglamento.

c) **Con una cátedra de Castellano.** — Emilio Esteban Sacco Escobar (C. 1905, M. 1.346.090, D. M. N.° 23, O. E. Tandil).

d) **Con una cátedra de Matemáticas:** — Domingo Quartaruolo (C. 1899, M. 211.110, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 9a.). — Raúl Agustín Ondarts (C. 1915, M. 1.311.284, D. M. N.° 15, O. E. 6 de Septiembre). — Roberto Enrique Trevisán (C. 1896, M. 470.917, D. M. N.° 4, O. E. D. G. I.).

e) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** — Juan Souza (C. 1899, M. 464.409, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 5a.).

f) **Con una cátedra de Inglés:** — Ricardo Juan Velzi (C. 1901, Mat. 197.713, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 13a.).

g) **Con una cátedra de Francés:** — Miguel Carlos Bordato (C. 1901, M. 504.720, D. M. N.° 4, O. E. esp. N.° 9), nombrados "profesores interinos" por Decreto Nro. 57.649 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte) confirmados por Decreto N.° 84.331 de 13 de febrero de 1941 (B. M. N.° 11.630, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso b) del N.° 39 del mismo reglamento.

h) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** — Pedro Eduardo Lacreceña (C. 1908, M. 880.735, D. M. N.° 17, O. E. Chivilcoy), nombrado "profesor interino" por Decreto N.° 57.649 del 15 de marzo de 1940 (B. M. N.° 11.364, 1.ª Parte), confirmado por Decreto N.° 88.799 del 19 de abril de 1941 (B. M. N.° 11.681, 1.ª Parte) y comprendido en el inciso b) del N.° 39 del mismo reglamento.

i) **Con una cátedra de Castellano:** — Aquiles Cortés (C. 1902, M. 291.326, D. M. N.° 3, O. E. Secc. 8a.). — Miguel Angel Ferrer (C. 1907, M. 464.502, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 5a.). — Augusto Raúl Cortazar (C. 1910, M. 531.557, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 5a.).

j) **Con una cátedra de Matemáticas:** — Vicente Eduardo Guerrieri (Cl. 1908, M. 723.480, D. M. N.° 15, O. E. Haedo). — Cruz Ripodas (C. 1901, M. 488.942, D. M. N.° 4, O. E. esp. N.° 8). — Rolando Ricardo Lanzillotta (C. 1913, M. 544.102, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 5a.).

k) **Con una cátedra de Historia y Geografía:** Florentino Máximo Duarte (C. 1897, M. 1.080.303, D. M. N.° 19, O. E. Secc. 1a. Almte. Brown). — Héctor José Trevisán (C. 1895, M. 322.221, D. M. N.° 3, O. E. esp. N.° 9). — Armando Mamerto Zavala (C. 1906, Matr. 3.199.879, D. M. N.° 50, O. E. Mercedes). — Luis Bruno Veronelli (C. 1915, M. 137.387, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 18a. Las Heras).

l) **Con una cátedra de Ciencias Físico-Naturales (Física y Química):** — Fernando Víctor Mario Gaudy (C. 1902, M. 506.803, D. M. N.° 4, O. E. Secc. 7a.). — Pedro Raúl Birabén (C. 1900, M. 051.157, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a.). — Carlos Armando Frumento (Clase 1916, M. 267.498, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 11a.). — Ricardo Angel Paladini (C. 1910, M. 241.042, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 11a.). — Juan Tomás D'Alessio (C. 1911, M. 821.777, D. M. N.° 68, O. E. Ciudadela).

m) **Con una cátedra de Dibujo lineal:** — Raúl Justo Solari (C. 1903, M. 028.503, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 18a. Las Heras). — Héctor Greslebín (C. 1893, M. 013.295, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a. Palermo).

n) **Con una cátedra de Música coral:** — Alberto Evaristo Ginastera (C. 1916, M. 383.503, D. M. N.° 3, O. E. Secc. 3a.). — Pedro Carlos Valenti (C. 1905, M. 183.526, D. M. N.° 2, O. E. Secc. 9a.).

o) **Con una cátedra de Francés:** — Alberto Pío Sarasola (Clase 1914; M. 379.079, D. M. N.° 3, O. E. Secc. 12a.). Norberto Carlos Rubod (**Clase 1911, Matrícula 112.546, Dist. Mil. Nro. 1, O. E. Secc.** 18a. Las Heras), nombrados "profesores interinos" por Decreto N.° 86.763 del 18 de marzo de 1941 B. M. N.° 11.657, 1.ª Parte) y comprendidos en el inciso b) del N.° 39 del mismo reglamento.

Art. 4.° — Confírmase en el Liceo Militar "General San Martín" como "instructores interinos", desde el 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, a los siguientes instructores: Jerónimo Carlos Gianella (C. 1918, M. 403.623, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 16a. Belgrano). — Ricardo Eresto Palla (C. 1916, M. 383.851, D. M. N.° 3, O. E. Secc. 3a. zona 2). — Eduardo Augusto Alsina (C. 1910, M. 1.633.881, D. M. N.° 27, O. E. Corrientes), nombrados "instructores interinos" por Decreto N.° 93.713 del 18 de junio de 1941 (B. M. N.° 11.750, 1.ª Parte), y comprendidos en el inciso b) del N.° 39 del mismo reglamento.

Art. 5.° — Impútense al anexo F. del Presupuesto para el año 1942: inciso 2.°, ítem "Personal docente", partida "Ciencias y Letras" las cátedras de Castellano, Matemáticas, Historia y Geografía, Ciencias Físico-Naturales (Zoología y Botánica) y Ciencias Físico-Naturales (Física y Química); inciso 2.°, ítem "Personal docente", partida "Idiomas extranjeros" las cátedras de Inglés, Francés e Italiano; inciso 2.°, ítem "Personal docente", partida "Especiales" las cátedras de Dibujo natural, Dibujo lineal, Música coral e Instructores.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Liceo Militar "General San Martín".

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Imposición de penas

Buenos Aires, 20 de enero de 1942.

115.987. — Visto estas informaciones y Actas (G. N.° 18|942. Cdo. Dest. Mñ. Ref. "Norte"; J. N.° 231|942. cdo. I, Cdo. Agrup. Mñ. "Cuyo"; S. N.° 578|942, E. M. G. E.; J. N.° 230|942, cdo. I, Cdo. Agrup. Mñ. "Cuyo" y B. N.° 138|942, I. I.), que se han instruído por deserción; y resultando de lo actuado:

Que el Cabo 1.º Dionisio Amaya (C. 1918, D. M. 45, M. 2.894.219), del Regimiento N.º 23 de Infantería de Montaña Reforzado y los soldados Ramón Segovia (C. 1919, D. M. 63, M. 3.953.504), del Grupo N.º 2 de Artillería de Montaña; Simón Francisco Ortiz (C. 1920, D. M. 49, M. 3.150.827), del Grupo N.º 3 de Artillería de Montaña; Jorge Abel Moreno (C. 1920, D. M. 4, M. 0.442.988), del Estado Mayor General del Ejército (Servicios) y Oscar Clodomiro Bayo (C. 1921, D. M. 3|15, M. 1.739.452), del Regimiento N.º 4 de Infantería Escuela, han cometido la deserción que se les imputa, calificada de parte del nombrado Segovia y simple de parte de los restantes;

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese a los causantes, con la accesoria del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), las siguientes penas que cumplirán en las Unidades a que pertenecen: Al Cabo 1.º Dionisio Amaya, sesenta (60) días de recargo de servicio; — Al soldado Ramón Segovia, dieciocho (18) meses de recargo de servicio, dejándose sin efecto el anterior castigo que se le impusiera por Decreto N.º 80.120 (Boletín Militar número 11.586, 1.ª Parte); Al soldado Simón Francisco Ortiz, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo; Al soldado Jorge Abel Moreno, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo; Al soldado Oscar Clodomiro Bayo, treinta (30) días de recargo de servicio.

Art. 2.º — Devuélvase a los expresados los sueldos que se les hubiere retenido y formúleseles cargo por los efectos del Estado que no han restituído y por los gastos ocasionados con motivo de su traslado a la Unidad: Al soldado Ramón Segovia, por cincuenta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional ($ 54.11 m|n.), fojas 6, 13, 14, 16 y 16 vta., de la Información: Al soldado Simón Francisco Ortiz, por veintiún pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 21.20 m|n.), fojas 10, 11 y 14, del Acta; Al soldado Jorge Abel Moreno, por cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 54.21 m|n.), fojas 7, 11 y 11 vta., del Acta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estas Informaciones y Actas, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Justicia Militar. — Indulto

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.219|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. A. N.º 819|942, Cde. 3, Rdo. D. G. P. y A. N.º 5052|944 (M. G.) formulada por el soldado voluntario (ex Cabo 1.º) Dionisio Amaya (C. 1918, D. M. 45, M. 2.894.219, O|E. La Carlota), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña; habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra, y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase al soldado voluntario (ex Cabo 1.º) Dionisio Amaya (C. 1918, D. M. 45, M. 2.894.219, O|E. La Carlota), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña, de la pena y sus accesorias impuestas por Decreto N.º 115.987, de fecha 20 de marzo de 1942 (B. M. N.º 11.952, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.886|44. — Visto el expediente letra P. N.º 1015|44 (C. M. G. I.) - P. número 4951|44 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aclarar la forma en que deben ser liquidados los haberes del personal que revista en disponibilidad y en pasiva, en determinadas situaciones;

Que el N.º 16 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56), contempla la liquidación de esos haberes, pero su redacción actual da lugar a diferentes interpretaciones;

Que a fin de uniformar criterio, para la aplicación correcta de las disposiciones en vigor, corresponde hacer las aclaraciones pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). Introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 16, inciso b), último párrafo, cambiar el punto por una coma y agregar lo siguiente:

"debiendo formulársele el cargo por las sumas abonadas en más, cuando su pase a estas situaciones fuere con anterioridad".

N.º 16, inciso d), antepenúltimo párrafo, reemplácese por el siguiente:

"A los comprendidos en el Inciso 3.º se les liquidará el sueldo y todos los emolumentos que les corresponda, de acuerdo a su situación en actividad (excluído el Suplemento de Montura), pero solamente se le abonará la parte de sueldo que pudiera corresponderles de acuerdo al N.º 18. La otra parte del sueldo, conjuntamente con el total de los emolumentos liquidados, deberán ser depositados en la Dirección General de Administración, hasta tanto sea fallada la causa y se disponga el destino a dar a los mismos.

"El descuento a practicar en concepto de montepío militar se efectuará sobre el total liquidado (sueldo y gratificación). Cuando el causante fuere condenado y deban ingresarse los emolumentos a la Tesorería General de la Nación, la Dirección General de Administración hará la comunicación pertinente a la Contaduría General de la Nación para la formulación del cargo de la parte de montepío descontada en más".

N.º 16, inciso d), penúltimo párrafo, cambiar el punto por una coma y agregar lo siguiente:

"debiendo formulársele el cargo por las sumas abonadas en más cuando su pase a estas situaciones fuere con anterioridad".

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretando que los ciudadanos que hayan obtenido el certificado o testimonio de sentencia (artículo 4.º del Decreto 5.557|44), deberán presentarse con dicho documento a la oficina enroladora respectiva, donde se les efectuará la ratificación o rectificación del domicilio.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.889|44. — Visto el expediente letra D. N.º 424|43 Cde. 572 (Cdo. Gral. RR. MM.) - P. N.º 7.354|43 Cde. 276 (M. G.); atento a los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar diversas previsiones no establecidas en los Decretos 3.434|43, del 26 de julio de 1943 (Boletín Militar N.º 12.348, 1.ª Parte), 12.982|43, del 2 de noviembre de 1943 (Boletín Militar Público N.º 28) y 5.557|44, del 4 de marzo de 1944 (Boletín Militar Público N.º 125),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto, los ciudadanos que hayan obtenido el certificado o testimonio de sentencia (artículo 4.º del Decreto 5.557|44), deberán presentarse con dicho documento a la oficina enroladora respectiva, donde se les efectuará sin más trámite la ratificación o rectificación del domicilio, según corresponda, en la forma corriente.

Art. 2.º — Fíjase el 1.º de julio de 1944 como fecha terminal para el pago o exoneración de multa a que se refieren los artículos 3.º y 4.º del Decreto 5.557|44, vencida la cual los distritos militares efectuarán las comunicaciones del caso a los procuradores fiscales respectivos, a los efectos de que se continúen o se inicien los juicios correspondientes (artículo 3.º del presente decreto).

Art. 3.º — Suspéndanse hasta el 1.º de julio de 1944 todos los juicios iniciados en cumplimiento del Decreto 3.434|43 y su primera ampliación (Decreto 12.982|43), sin perjuicio de continuarlos a partir de dicha fecha, para aquellos que no hayan cumplido con la actualización del domicilio, de acuerdo con la segunda ampliación (Decreto 5.557|44).

Art. 4.º — A partir del 1.º de julio del año 1944, todo caso relacionado con el incumplimiento de los tres decretos citados y del presente, será considerado y resuelto por el Juez Federal de la jurisdicción que corresponda.

Art. 5.º — Amplíase el artículo 4.º del Decreto 5.557|44 (exoneración de multa), para aquellas oportunidades en que la localidad carezca de Juzgado Federal o Letrado, en cuyo caso, los enrolados que se encuentren encuadrados en el referido artículo podrán presentarse al Juez de Paz de la localidad en que residen, el que queda autorizado para expedir al interesado el certificado o testimonio de la sentencia respectiva.

Art. 6.º — Los directores de los hospitales, sanatorios, asilos, etc., por analogía con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.386 (enrolamiento), requerirán la presencia del Jefe de la Oficina Enroladora respectiva, a los efectos de proceder a la actualización del domicilio del personal impedido, bajo pena de incurrir en la sanción establecida en el artículo 6.º del Decreto 3.434|43.

Art. 7.º — Al único efecto de facilitarle el cobro de haberes, exímese al personal de la Administración Nacional hasta el 1.º de julio de 1944 de la obligación de presentar su libreta de enrolamiento actualizada.

Art. 8.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Marina.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares).

FARRELL. — Juan Perón. — A. Teisaire. — Luis C. Perlinger.

Aumentando a cinco los vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y nombramiento.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.892|44. — Visto la nueva organización del Ministerio de Agricultura de la Nación llevada a cabo en cumplimiento del Decreto N.º 15317|43, dado en Acuerdo de Ministros el día de fecha 27 de noviembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.709, de «Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares», encomienda a esta repartición militar, entre otras misiones, la de conocer la potencia industrial del país desde el punto de vista de la guerra; realizar exploraciones y explotaciones mineras y fomentar las industrias que facilitarían la movilización industrial;

Que, actualmente, las cuestiones de gobierno en materia industrial son centralizadas en la Dirección General de Industria del Ministerio de Agricultura; cuestiones que en su generalidad comprenden las particulares, aludidas en el considerando anterior, que son de incumbencia de la repartición militar nombrada;

Que, al entender ambas reparticiones en asuntos comunes a materias diversas, es conveniente que el manejo de dichos asuntos lo hagan, también, en común y con íntimo acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase a cinco los vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2.º — Nómbrase, al Director General de Industrias del Ministerio de Agricultura, vocal nato del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 3.º — La Dirección General de Fabricaciones Militares propondrá las modificaciones de su reglamentación a que diera lugar el presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Fabricaciones Militares).

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Determinando las diversas categorías para las distintas empresas periodísticas de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.260|44. — 19. — Visto el informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el que propone la determinación de las categorías para las distintas empresas periodísticas de la Capital Federal a los efectos de la aplicación de los sueldos mínimos, básicos y aumento para el personal periodístico de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N.º 7.618 de fecha 25 de marzo de 1944, corresponde al Poder Ejecutivo determinar esas categorías de empleadores para que esos sueldos de sus personales periodísticos se hagan efectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínanse las siguientes categorías para los empleadores periodísticos de la Capital Federal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto-Ley 7.618, de fecha 25 de marzo de 1944:

a) **Primera Categoría:**
"La Prensa", "La Nación", "Crítica", "La Razón", "El Avisador Mercantil", "El Cronista Comercial", "The Standard", "Buenos Aires Herald", "Damas y Damitas", "Tejiendo", "United Press", y su colateral "Prensa Unida" "Asociated Press" y su colateral "Prensa Asociada", "Reuter", "Empresa Editorial Haynes Ltda." "Editorial "Atlántida", "Editorial Sopena Argentina".

b) **Segunda Categoría:**
"Noticias Gráficas" (Condicional); "El Diario", "El Nacional", "Cabildo", "El Federal", "Editorial Estampa", "Agencia Andi", "Agencia Saporiti", "Cascabel", "Editorial Lainez", "Ahora", "Vosotras", "Rodiolandia", "Antena".

c) **Tercera Categoría:**
Considéranse comprendidos en esta categoría a todos aquellos empleadores —o publicaciones— que no se mencionan en los apartados precedentes.

Art. 2.º — La determinación de categoría alcanza a todas las publicaciones periodísticas que edite cada empleador.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Habilitación ramal de Los Juríes al Nord Este.

Buenos Aires, Junio 3 de 1944.

13.999|44. — Expte. 111.203|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita la habilitación del ramal industrial de Los Juríes al Nord Este hasta el km. 14.700, para cargas solamente y en forma condicional, como asimismo la autorización para aplicar las tarifas propuestas;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja la habilitación solicitada y la autorización para aplicar las tarifas proyectadas, debiendo la citada Administración emitir los ejemplares reglamentarios; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para habilitar el ramal industrial de Los Juries al Nord Este hasta el Km. 14.700, para cargas solamente y en forma condicional, como asimismo la aplicación de las tarifas propuestas, debiendo la citada Administración emitir los ejemplares reglamentarios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Sud. — Incorporando en su libro clasificador el rubro Pedregullo

Buenos Aires, junio 3 de 1944.

14.319|44. — 611. — Expte. N.º 109.538-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone incorporar a su libro clasificador el rubro Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana), producto que actualmente transporta por sus líneas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 3) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la incorporación del rubro de que se trata al libro clasificador de la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme al siguiente detalle:

Pág.		Mínimos — Kilos 100	1000	3000	5000	Observaciones
79	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana).	4	5	6	8	(Véase páginas Nº. 119 a 123)
84	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana).	4	5	6	8	ídem

Pág.		Clase	Observaciones
109	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana).	C (y)	(Véase páginas Nros. 119 a 121 y 124).
110	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana).	C (y)	ídem

Pág.		Mínimos — Kilos 100	1000	3000	5000	Por vagón
121	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana).	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)
121	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico o puzolana).	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Designación en la Subsecretaría del Ministerio de O. Públicas, en la Sec. Personal, del Oficial 9.º don Armando Carlos Gómez Tolosa.

Buenos Aires, 6 de junio de 1944.

14.713|44. — 611. — Expte. 5414-1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Oficial 9.º (Segundo Jefe de la Sección Personal), con imputación al inciso 3.º, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual empleado de la Administración General de Vialidad Nacional, don Armando Carlos Gómez Tolosa (Cl. 1906, D. M. 1, Matrícula 43.728).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
45		939	10|6|943.	Pensión. — Matilde Gertrudis Sandiano de de la Rosa, Angela Isabel, Nelly Raquel y Miguel Angel de la Rosa.
44		395	,,	Jub. ord. — Enrique Pedro Albarracín.
,,		,,	,,	Jub. ord. anticipada. — María Teresa Sanoner de Simonti.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Cristina Morris de Wharton.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Nemesio Castro López.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Eugenia De Loyola de Sullivan.
,,		,,	,,	Jub. ord. — María Rosa Matilde Canale de Voena.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Tomás Ayala.
,,		,,	,,	Jub. ext. — Ludovico Félix Dutto.
,,		,,	,,	Pensión. — Josefa Figueira de Castiñeiras y Osvaldo Castiñeiras.
,,		,,	,,	Pensión. — María Rodríguez Celeiro de Valcarce.
197		396	14|6|43.	Jub. ord. anticipada. — Tomás Esdrulfo Riviere.
192		397	,,	Jub. ord. — Justo Octavio Fontana.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Octavio Corvalán.
,,		,,	,,	Jub. ext. — Severino Blanco.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Francisco Anselmo Chiaravalle.
,,		,,	,,	Pensión. — Ana Rosas de Rodríguez y Juan Leonor Rodríguez.
,,		,,	,,	Pensión. — Camila F. Vanasco de Lagier.
,,		,,	,,	Pensión. — Amalia Rosa Alfieri de Schenone.
192		397	14|6|943.	Pensión. — María Eloísa Trebucq de Moyano, María Eloysa y Sara Amelia Moyano.
,,		,,	,,	Pensión. — Margarita Elena Correa de Gazzola, Oscar Aníbal y Alberto Hugo Gazzola.
157		398	,,	Pensión. — Juana Sáiz de Martínez.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Antonio Alba García.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Francisco Ramón Varela.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Serafina Cristina Ferrarí de Etchegorry.
158		399	,,	Jub. ord. — Tomás Herrero.
,,		,,	,,	Jub. ord. anticipada. — Rodolfo López Castro.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Joaquín Castro.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Bernardo Katz.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Ciríaco Ramón Suárez.
,,		,,	,,	Jub. ord. — Julio Baset.

Ministerio de Guerra

Modificando decreto de pensión de retiro.

Por Decreto N.º 132.749, del 10 de octubre de 1942, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 24.818, de fecha 2 de marzo de 1939 (B. M. 11.065, 1.ª Parte), al Mecánico de Artillería asimilado a Sargento 1.º (R. S. R.), Angel Antonio Arce (Clase 1902, Matrícula 1.618.210, Distrito Militar N.º 27, Oficina Enroladora R. 9, Cuenta Corriente FCCRPM N.º 28.175), debiéndosele liquidar a partir de la fecha del presente decreto, el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor, por resultar de su nuevo cómputo tener diecisiete años, seis meses y dieciocho días (17 años, 6 meses y 18 días) de servicios aprobados para su retiro.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto sobre aumento de pensión formulado por un suboficial.

Por Decreto N.º 12.845|44, de fecha 23 de mayo de 1944, no se hace lugar el pedido de reconsideración del Decreto N.º 132.749, de fecha 10 de octubre de 1942 (B. M. N.º 12.116, 1.ª Parte), en lo que respecta a la anterioridad de la liquidación de las diferencias de haberes que el mismo dispone, por no ser de aplicación el N.º 102 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), formulado por el mecánico de artillería asimalido a Sargento 1.º (R. S. R.), Angel Antonio Arce (Clase 1902, matrícula 1.618.210, distrito militar N.º 27, oficina enroladora R. 9).

Retiro.

Por Decreto N.º 128.348, del 22 de agosto de 1942, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de noviembre de 1940, al ex-Soldado Conscripto, Ramón Raúl Barral (Clase 1919, Matrícula 3.234.860, Distrito Militar N.º 68, Oficina Enroladora Villa Ballester, N.º de registro 540.511), de la Agrupación Antiaérea Escuela, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Prórroga de retiro.

Por Decreto N.º 11.773|44, de fecha 12 de mayo de 1944, prorrógase hasta el 24 de febrero de 1945, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 128.348, de fecha 22 de agosto de 1942 (B. M. 12.074, 1a. Parte), al ex soldado conscripto Ramón Raúl Barral (C. 1919, M. 3.234.860, D. M. 68, O E. Villa Ballester, N.º de registro 540.511), con goce del 100 o|o (cien por ciento), del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 11 de enero del corriente año. — La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 24 de febrero de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Modificando en el Decreto N.º 112.923, el nombramiento de un profesor del Liceo Militar "General San Martín".

Por Decreto N.º 13.567|44 del 26 de mayo de 1944, modifícase en el Decreto N.º 112.923, del 6 de febrero de 1942 (B. M. N.º 11.921, 1.ª Parte), el nombramiento del profesor del Liceo Militar "General San Martín", D. Enrique Carlos Nicolás González (C. 1904, M. 005.155, D. M. N.º 1, O. E. sec. 16a., Belgrano), debiendo ser: Enrique Carlos Nicolás González Trillo (C. 1904, M. 005.155, D. M. N.º 1, O. E., Sec. 16a., Belgrano).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando a la Sociedad Rural de Santa Fe, premios Ministerio de Agricultura para ser adjudicados en certámenes.

Buenos Aires, 13 mayo 1944.

Res. N.º — 7661. — Visto este expediente (N.º 278.115|944), en el que la Sociedad Rural de Santa Fe, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 38a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y Concurso de Vacas Lecheras, que realizará el 3 de setiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sdad. Rural de S. Fe, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación Año 1944". sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor lote de tres toros inscriptos en el H. B. A, de raza Shorthon "criados a campo";

Un diploma de honor, al mejor lote de tres toros inscriptos en el H. B. A., de raza Aberdeén Anguss, "criados a campo".

Un diploma de honor, al mejor lote de tres toros, inscriptos en el H. B. A. de raza Hereford, "criados a campo";.

Un diploma de honor, al mejor lote de tres hembras, inscriptas en el H. B. A., "criadas a campo", de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor, al mejor toro Holando Argentino, inscripto en el H. B. A., dentro de las categorías del programa;

Un diploma de honor, a la mejor hembra, de raza Holando Argentina, inscripta en el H. B. A., dentro de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, inscripto en el S. B. A.;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, inscripto en el S. B. A., de cualquiera de las razas expuestas;

Un diploma de honor al mejor reproductor porcino, hembra, inscripto en el S. B. A., de cualquiera de las razas expuestas;

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores ovinos, machos, de la raza Hampshire Down;

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor local que presente el mejor conjunto de tres machos, de la raza Rhode Island Red;

Un diploma, al expositor local que presente el mejor pavo, de la raza Mammouth Bronce;

Un diploma, al expositor local que presente el mejor conejo, de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto permiso de pesca.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

Res. N.° 8156. — Visto el presente expediente (N.° 89.489-941), en el que el señor Alfredo Sacné, solicita se deje sin efecto el permiso que se le acordara para realizar pesca comercial en el Lago Pellegrini (Territorio de Río Negro), según resolución ministerial número 26.564, de 28 de enero de 1942, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la resolución ministerial número 26.564, de 28 de enero de 1942, por la que se acordó al señor Alfredo Sacné, permiso de pesca comercial en el Lago Pellegrini (Territorio de Río Negro).

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON

Licitación 10.000 toneladas de leña para Fábrica Nacional de Envases de Algodón.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

Res. N.° 8352|44. — Expte. 293|944. — Fanea. — Visto las presentes actuaciones, en las que la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, solicita autorización para llamar a licitación pública para la adquisición de 10.000 toneladas de leña, y

CONSIDERANDO:

Que el material que se licitará es de imprescindible necesidad para poner en funcionamiento la Usina de dicha Fábrica que, a su vez proporcionará la energía indispensable para el funcionamiento de la maquinaria de que dispone la aludida Repartición;

Que el pliego de bases y condiciones que gobernará la licitación ha merecido la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicho Organismo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el pliego de bases y condiciones agregado a estas actuaciones y autorízase a la Fábrica Nacional de Envases de Algodón para realizar con arreglo al mismo el llamado a licitación pública para la provisión de las 10.000 toneladas de leña que en él se consignan, debiendo disponer las publicaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones vigentes, y someter oportunamente los resultados de dicha licitación a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

2.° — Comuníquese, etc., y pase a la Fábrica Nacional de Envases de Algodón para sus efectos.

DIEGO I. MASON

Acordando premios a la Sociedad Rural Argentina.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

Res. N.° 8353|44. — Expte. 4716|944. — Visto este expediente (4716|44) en el que la Sociedad Rural Argentina solicita se le acuerden premios para ser adjudicados en la Cuarta Muestra y Concurso de Granos y Forrajes que celebrará el día 19 de agosto del año en curso, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural Argentina, para que, como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación año 1944," sean adjudicados en el Concurso de referencia los que a continuación se indican.

Diploma y plaqueta de plata sobredorada, al mejor conjunto de variedades de granos producidos por establecimientos inscriptos en el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas de la Dirección de Agricultura. — Diploma y plaqueta sobredorada, al mejor conjunto de semillas de plantas forrajeras (Alfalfa, Sudan Grasa y Sorgo Azucarado) producidas por establecimientos inscriptos en el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas de la Dirección de Agricultura.

Diploma y plaqueta de plata sobredorada, al mejor conjunto de variedades de granos producidos por establecimientos que hayan utilizado semillas fiscalizadas

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

DIEGO I. MASON

Acordando permiso de pesca a la firma E. I. S. A. (Especialidades Ictiológicas, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

Res. N.° 8354. — Visto el presente expediente (N.° 304.306|1944), en el que la firma E. I. S. A., (Especialidades Ictiológicas, Sociedad Anónima), solicita permiso para efectuar la pesca Marítima costera en el litoral atlántico, atento las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase permiso provisorio a la firma E. I. S. A. (Especialidades Ictiológicas, Sociedad Anónima), para efectuar la pesca marítima costera en el litoral Atlántico con las lanchas "La Preferida", "Sirena del Mar", "Gora Euskady", "2.° Nicolás Di Cesara", "Capitán Araña", "Nicolás Di Cesara", "Francisco Mústico" y "Presidente Ramírez".

2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, cinc y azufre) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino. — Expediente 212.078-1943.

Trelew, Chubut 8 de octubre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, calle Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Francisco Oriquieta de cuarenta y cuatro años, casado, argentino, agricultor, domiciliado en 28 de Julio de este territorio, ante el señor Director, se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de manganeso en terrenos sin cultivar ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 15,16 y 27 de la Colonia Ameghino, alrededor del cerro conocido localmente como Cerro Negro, cruzado de NE. a SO. por el camino 28 de Julio a Río Chico, aproximadamente siete mil metros al sud del Río Chubut, con cinco mil metros de E. a O. y cuatro mil metros de N. a S. de acuerdo al croquis que se acompaña. — En los trabajos de exploración se emplearán palas y picos, un camión y herramientas para uso de explosivos. — Autorizo al señor Bartolomé Luis Ginocchio domiciliado en la calle Lima 1648 de esa Capital Federal para tramitar todo lo relacionado con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Francisco Oriquieta. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cuatro minutos, acompaña duplicado y croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 13-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lima 1648. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para ~~substancias de la~~ primera y segunda categoría (manganeso) con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15, 16, 17, y 27 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 4.000 metros al Este de un punto situado a 7.000 metros al Sud de la margen derecha del Río Chubut, medidos sobre el límite que separa los lotes 15 y 16 mencionados. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, abril 10 de 1944. Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Registrada bajo el número 1189 folio 4 del Libro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Francisco Oriquieta. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.3 jun.-N.° 2191-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente 211.854-1943.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943. Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, mayor de edad, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Cnel. Díaz 2893, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8.300 metros (ocho mil trescientos metros), al Este del esquinero Este de la Colonia Maitén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas veintiún minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Coronel Díaz 2893. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 108 y 109 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en el escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones, — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Jefe Servicio Minero. — Bs. Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. — Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. —Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Registrado bajo el N.° 369, folio 18, del Registro de Cateos y Explotaciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Enrique Cibils Avellaneda, Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscrip.

e.3 jun.-N.° 1980-v.15 jun.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada por el señor Eleuterio Argüello. — Expediente N.° 211.314-1943.

Buenos Aires, julio 1.° de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El suscripto, Eleuterio Argüello, con domicilio en la calle Catamarca 965 de esta Capital, ante el señor Director respetuosamente se presenta y expone: — Solicita derechos de explotación de una cantera de cal situada en el Territorio del Chubut, en terreno fiscal, abierto y no cultivado. — La ubicación y límites del terreno solicitado se determinarán así: — Desde el poste telefónico marcado "134" (kilómetro ciento treinta y cuatro) del ferrocarril del Estado, línea de Puerto Madryn a las Plumas, con un ángulo de cuarenta y nueve grados con el riel que va a las Plumas, se medirán cuatro mil ochocientos metros hasta el esquinero norte del terreno que solicito desde donde, con ángulo positivo de ciento diez grados con la alineación anterior, se medirán quinientos metros hacia el sureste, llegándose así al esquinero este desde el cual, con ángulo positivo de doscientos setenta grados con la anterior alineación, se medirán mil metros hasta el esquinero sur, desde el cual con ángulo positivo de doscientos setenta grados con la línea anterior se medirán quinientos metros hasta el esquinero oeste, punto que se unirá con el esquinero norte midiendo mil metros en dirección normal a la anterior. — Es te terreno se halla vacante. — Será justicia. Fdo.: Eleuterio Argüello. — Recibido en mi Oficina hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas treinta y cinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 3 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Catamarca 965. Fdo.: Luis F. Drago, encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada por el señor Eleuterio Argüello. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 7 de la fracción C., de la Sección BII de dicho territorio, en forma de rectángulo determinado en la siguiente manera: — su vértice Norte es un punto B, y a su vez el extremo Sud de una recta de 4.800 m. de longitud que partiendo de otro punto A, coincidente con el Klm. 134 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas, forma con dicha vía un ángulo de 49° medidos hacia el Sud de la misma; el límite Noreste está constituído por una recta de 1000 m. de longitud que arrancando del punto B, en dirección hacia el Sudoeste forma en el punto de partida con la recta A—B, un ángulo interno de 160°, el lado Noresto es otra recta de 500 m. de longitud con rumbo normal al límite precedentemente definido, y finalmente, al Sudeste y al Sudoeste, rectas paralelas a los límites antes determinados, Sup. 50 Hs. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres ve-

ces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Marzo 7 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-director de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Entrelíneas: "se" vale. — Testado "es otra" no vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 mayo-N.º 1937-v.30 mayo.
e.6 jun.-N.º 1937-v.6 jun.
e.13 jun.-N.º 1937-v.13 jun.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Pedro Mukulis, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 211.284-1943.

Trelew, Junio 13 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología Ingeniero don Tomás M. Ezcurra, Su Despacho. — Pedro Mukulis Lituano, 51 años, soltero, Industrial, Cédula de Identidad número 2293 del Territorio del Chubut, domiciliado en ésta, calle Urquiza 316, a Ud., expone: Que viene a solicitar permiso de cantera para explotar piedra caliza en una superficie de 50 hás. formadas por un rectángulo de 1000 metros de frente por 500 de fondo en Departamento de Gaimán, sitio denominado Campamento Villegas, al lado Sud Oeste de la Mina mensurada "Blaya Dougnac", es decir, siguiendo la ruta Dolavon a Las Plumas, al apartarse el camino que va al Ferrocarril del Estado a la altura del km. 145, se medirán aproximadamente 3.800 metros. — Allí tengo mi horno para quemar y mis habitaciones. — El terreno es fiscal. — Respeto en todas sus partes la Mina Blaya Dougnac, cuyo propietario firma en prueba de conformidad, a los efectos de que de la superficie solicitada se me pueda otorgar, respetando dicha Mina, a los efectos de su explotación de caolín. — Autorizo a don Rafael Mrkusic, Florida 229, esc. 405, a los efectos de la tramitación del presente pedido de cantera. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Mukulis. — E. Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas quince minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 26 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, esc. 405. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada por el señor Pedro Mukulis. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Fracción C, de la Sección BII de dicho territorio, entre los siguientes límites: al NE. una recta de 499,10 m. de largo con rumbo S. 54° 3' 20'' E. y cuyo etre NO., se ecuentra a 135,45 m. al N. 54° 3' 20'', W. del mojón esquinero Oeste (N.º 10) de la pertenencia N.º 1, de la mina "Blaya Dougnac; al SO. una recta de 499,10 m. de longitud paralela al límite precedentemente definido; al SE. y NO. dos rectas de 1057 m. de longitud y rumbo N. 17° 23' E. Sup. 50 há. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en quince días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Abril 26 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 27 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo. Geól. Augusto Tapia. Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.13 jun.-N.º 2534-v.13 jun.
e.19 jun.-N.º 2534-v.19 jun.
e.27 jun.-N.º 2534-v.27 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Junio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, o superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Comisión Nacional de la Tuberculosis

ADQUISICION DE VERDURAS VARIAS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras varias con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el 7 de julio próximo a las catorce (14) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de Bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1368-v.17 jun.

PROVISION DE PESCADOS, CARNES, FIAMBRES Y ARTICULOS DE FRIGORIFICO PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de pescados, carnes, fiambres y artículos de frigorífico con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María'' y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el 21 de julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse, a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Córdoba, y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Masse, Córdoba, en días y horas hábiles.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º 1363-v.1 jul.

ADQUISICION FRUTAS VARIAS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación púbica para la adquisición de frutas varias con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las trece (13) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1370-v.17 jun.

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE GRANJA PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 15 y 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1371-v.24 jun.

ADQUISICION DE COMESTIBLES VARIOS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitació pública para la adquisición de comestibles varios con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tedrá lugar el 21 de julio próximo a las catorce (14) horas en el local de la Cimisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Córdoba, y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1372-v.13 jun.

ADQUISICION DE PAN Y FACTURAS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan y facturas con destino a! Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las doce (12) horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", en Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1369-v.17 jun.

ADQUISICION DE COMESTIBLES VARIOS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de comestibles varios con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1373-v.24 jun.

ADQUISICION DE FRUTAS VARIAS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de frutas varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María", Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º 1365-v.24 jun.

ADQUISICION DE CARNES, FIAMBRES, MENUDENCIAS Y PESCADOS PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carnes, fiambres, menudencias y pescados con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 16 y 45 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º 1364-v.24 jun.

ADQUISICION DE VERDURAS VARIAS PARA EL AÑO 1945

Llámase á licitación pública para la adquisición de verduras varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculo-

sos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 13 y 45 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1366-v.24 jun.

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE GRANJA PARA EL AÑO 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, a las 13 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.13 jun.-N.º L-1367-v.24 jun.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 12 del mes de julio del año 1944, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.º 1550, la licitación pública, para la construcción de carrocerías para transporte de tropa y detenidos sobre chassis que entregará la Repartición.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (Planta baja). — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.12 jun.-N.º L-1395-v.17 jun.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clément, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario Tesorero.

e.13 jun.-N.º L-1385-v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.º 305. Ramo: muebles de madera. Apertura: julio 4, 14.40 horas (D-11.631|44).

Licitación privada N.º 306. Ramo: artículos para encuadernación. Apertura: julio 4, 14.50 horas (D. 11.497|44).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.13 jun.-N.º L-1391-v.17 jun.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Llámase a licitación privada N.º 16, para la provisión de "películas radiográficas y trabajos de fotografía".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de junio a las 11 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Mario R. Noziglia, Administrador. — Eduardo Ortiz Pujato, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.13 jun.-N.º L-1392-v.15 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 130|44, para el día 3 de julio de 1944, a las 12 horas, por la provisión e instalación de un equipo eléctrico completo, para un horno de arco voltaico, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 jun.-N.º L-1353-v.17 jun.

Llámase a licitación pública 131|44, para el día 3 de julio de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de elementos construídos en fundición de hierro al silicio (15 o|o silicio) (curvas a 90º, caños a espiga y enchufe, curvas a 180º con enchufe en ambos extremos), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 jun.-N.º L-1352-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.º 132|44, para el día 3 de julio de 1944, a las 12.25 horas, por la provisión de cemento de magnesita, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 jun.-N.º L-1351-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.º 133|44, para el día 3 de julio de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de un camión de diez toneladas de capacidad como mínimo, carrozado o sin carrozar, usado o nuevo, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 jun.-N.º 11393-v.17 jun.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

10 Julio 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|014|44.

11 Julio 1944 — Esponjas, gamuzas y pinceles, EAC. — 130.000|44.

12 Julio 1944 — Básculas automáticas, EAC. 157|001|44.

13 Julio 1944 — Clavos para fundición, EAC. 106|008|44.

14 Julio 1944 — Mamelucos de lona, cubremangas de cuero, para operador soldadura autógena, EAC. 158|009|44.

17 Julio 1944 — Níquel en chapas para galvanoplastía, EAC. 101|002|44.

18 Julio 1944 — Vestuario personal, 158|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.13 jun.-N.º L-1396-v.24 jun.

Expte. E. A. C. 146|022|44

Llámase a licitación pública para la provisión de papel embalaje, tela lisa, hilo sisal y cuero imitación, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 7 de Julio de 1944, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 m|n. en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — La Administración.

e.13 jun.-N.º L-1397-v.17 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez de lo Civil, doctor Eduardo Rojas, hace saber por quince días a los que se consideren con derechos, que ante su Juzgado, Secretaría del Autorizante, se ha presentado la Municipalidad de la Capital, solicitando la liquidación de bienes de la ASOCIACION AYUDA SOCIAL PRO-HOSPITALES, cuya personería jurídica fué retirada por Dto. del P. E. del 13 de mayo de 1940, y pidiendo se le entreguen los bienes de la misma que consisten en un depósito existente en Tesorería Municipal; otro en Banco de la Nación Argentina, Agencia N.º 12, en Caja de Ahorros, en Cuenta Corriente y en depósitos en custodia y muebles y útiles subastados por el Banco Municipal de Préstamos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.13 jun.-N.º 1493-v.24 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTINEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 jun.-N.º 2539 s|p.p.-v.19 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 6

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 6, se hace saber por el término de tres días a don FAUSTINO KRAUSE que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados adeudados por los inmuebles sitos en la calle Tafí (hoy M. Leguizamón) entre Strangford y Unanué, parcelas 23 y 30 de la manzana 88 y parcela 10 de la manzana 98, de la sección 80, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Abril 28 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 jun.-N.º 2541-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 6, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón) (e) Barros Pasos y Chilabert, Sección 82, manzana 101, parcela 30 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 45547, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 jun.-N.º 2533 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 6, se hace saber por el término de tres días a doña FAUSTINA ABELAIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., por cobro de afirmados adeudados por la propiedad sita en la calle Vilela N.º 3078, se ha dictado la si-

sentencia de remate: "Buenos Abril 28 de 1944. — Autos y Vis- habiendo opuesto excepciones le- el deudor, y de conformidad con uesto por el Art. 42 de la Ley lléyese adelante esta ejecución el demandado hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 jun.-N.º 2540 s|p.p.-v.15 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

disposición del señor Juez Federesta Sección, doctor Horacio Garms, se cita por medio del presense publicará por el término de tres los sucesores de don FRANCIS-)UTO, para que comparezcan dendicho término a tomar la interque les corresponda en el juicio s sigue el Fisco Nacional sobre o, bajo apercibimiento de nombrárara que los represente, al señor De- Oficial del Juzgado. — Los autos n por la Secretaría del infrascrip- La Plata, Junio 6 de 1944. — M. Echegaray, secretario.

e.13 jun.-N.º 2537-s|p.p.-v.15 jun.

(Sección Mercedes)

disposición del señor Juez Federal Provincia de Buenos Aires, Secercedes, doctor José Manuel As- , se cita y emplaza por el términtres días a don JOSE MIGUEL EZ a fin de que dentro de dicho o comparezca a tomar la intervenque le corresponde en la causa que sigue por infracción al artículo 2.º Ley 11.386 (hoy ejecución por sel abajo apercibimiento de que si no rece se le designará al señor De- Oficial de Ausentes del Juzgado que lo represente. — Los autos trapor la Secretaría N.º 1 a mi cargo. ercedes, Junio 12 de 1944. — Raúl z, abogado-secretario.

e.13 jun.-N.º 2538-s|p.p.-v.15 jun.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a doña MARIA LUISA TODONE de DRI, sus herederos o sucesores o cualquiera otra persona que se crea con derechos a una fracción de campo que afecta la forma triangular, con una superficie total de 6.428,05 metros cuadrados, con los siguientes linderos; Noroeste calle existente; Sudoeste; propiedad de Magdalena Todone; Este, más terreno El Propietario. La fracción se encuentra ubicada en Distrito Mandisoví, Sección Chacras de Chajarí, Departamento Federación en esta Provincia de Entre Ríos, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderados a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|. sucesión de María Luisa Todone de Dri y otros, expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del escribano don Juan Carlos Ravagnán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — C. del Uruguay, Mayo 23 de 1944. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.13 jun.-N.º 2536-s|p.p.-v.1 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

disposición del señor Juez Letrado rritorio Nacional de La Pampa Cendoctor Alberto Fernández del Casal, a, llama y emplaza por el término cinta días para que comparezca a r declaración indagatoria en el proque se le sigue por infracción al lo segundo de la Ley 11.386 a LU- O FERREYRA, clase 1884, enrolado Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.º 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.º 420, año 1944). Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.º 2534 s|p.p.-v.19 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUDAMTRADE

dad de Responsabilidad Limitada

autorización del señor Juez de Co- o, doctor Luis Gómez Molina, Seria del autorizante, se hace sabe l término de cinco días el siguiencto:

Buenos Aires, a los 15 días del de marzo de 1944, entre los señores ch Distenfeld, domiciliado en la calle angallo 2581, polaco, soltero, el inro Enrique Malinconi, domiciliado calle Cangallo 2231, italiano, casael doctor Tanchum Rabinowicz, doiado en la calle Reconquista 611, o, soltero, todos mayores de edad, lven celebrar un contrato de sociecue se regirá por los artículos sintes: Primero: La sociedad será de nsabilidad limitada y se denominará DAMTRADE, SOCIEDAD DE RES- SABILIDAD LIMITADA". — Tensu sede en esta capital y su pridomicilio en la calle Bmé Mitre N.º . — Segundo: El objeto de la sociesera la fabricación y el comercio productos de goma, automóviles y repuestos. — Tercero: El capital será de siete mil quinientos pesos (m$n. 7.500 c|l.), compuesto de se- y cinco cuotas de cien pesos m|n., uno. — Cada uno de los socios aporcinticinco cuotas. — Los socios Disield y Rabinowicz efectúen su aporte forma de mercaderías existentes en Mitre 3486 que valorizan los sode común acuerdo, y según los predel día en el mercado, en Cinco pesos m|n. (m$n. 5.000). — El socio nconi, efectúa su aporte de Dos mil ientos pesos m|n., (m$n. 2.500 c|l.), inero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, teniendo el derecho de representarla y el uso de la firma social, siempre dos de ellos conjuntamente. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros, bancos nacionales o extranjeros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Para las siguientes operaciones tendrán los gerentes los poderes antes mencionados solamente actuando los tres conjuntamente; todas las actividades que se refieran a adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, dar fianzas o garantías y a aceptar o acordar créditos sean financieros o en mercaderías. — Quinto: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. — Al fin de cada año se otorgará un balance en el cual figurarán inmuebles, maquinarias, aparatos, instalaciones y muebles con su valor de compra o de fabricación y en el caso de que el precio del día sea inferior; con éste; herramientas, maquinarias y aparatos fuera de uso, figurarán con un peso. — Las ganancias realizadas serán destinadas: 10 o|o para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance 30 o|o del capital social. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Séptimo: Las ganancias netas anuales determinadas según el artículo quinto, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta poder. — Noveno: Este contrato regirá por tiempo indeterminado. — Podrá ser denunciado por cada uno de los socios con seis meses de anticipación con efecto al fin del ejercicio, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1953, salvo el derecho de cada uno de los socios de transferir sus cuotas según el Art. 12, de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, los activos se rematarán entre los socios y lo no vendido, en remate público. — Una vez pagas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento del socio Distenfeld podrá continuar la sociedad y actuar como gerente su hermano Berl Distenfeld. — El mismo derecho corresponderá en caso de fallecimiento del socio Malinconi, a favor de su esposa Margarita Lederer de Malinconi, siendo su heredera. — En caso de fallecimiento del socio Rabinowicz, la sociedad se disolverá parcialmente y lo que resultare en favor del socio fallecido, según el último balance anterior, se pagará a sus herederos legales. — Décimo Segundo: Todas las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros con exclusión de toda otra jurisdicción. — El socio demandante, requerirá del demandado el nombramiento de un árbitro de su parte y si transcurrieran quince días de haber recibido la notificación del nombramiento de árbitro de la parte demandante sin que hubiera notificado el suyo la parte demandada, el árbitro correspondiente a ella será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero en un término de ocho, días, éste será nombrado por el Juez competente. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.145.302 y 1.145.306 C. — Firmado: Henoch Distenfeld. — Ing.: Enrique Malinconi. — Dr. Tanchum Rabinowicz.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jun.-N.º 2565-v.17 jun.

"ALBAMONTE HERMANOS",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Julio Amílcar Albamonte, que firma: "Julio Albamonte", casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos setenta y dos; don Ambrosio Humberto Albamonte, que firma: "Ambrosio Albamonte", también casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Méjico número mil setecientos treinta y tres y don Angel Albamonte, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número quinientos cuarenta y uno; todos de nacionalidad italianos y hábiles para contratar. — Resuelven: Primero: Declaran constituída entre los mismos, una Sociedad que se denominará "ALBAMONTE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Sarmiento número seiscientos cincuenta y uno. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se disolverá cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de así hacerlo por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha que el socio saliente fije como fecha de disolución. — En caso que los otros socios quisieran continuar con la Sociedad, tendrán privilegio para adquirir la parte del capital del socio saliente por su valor nominal, que deberá serle abonado con más lo que le corresponda por reserva y utilidades a la fecha de disolución. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del Negocio de Restaurant, instalado en esta Capital, calle Sarmiento número Seiscientos Cincuenta y Uno, el que ha sido adquirido por los socios Señores Ambrosio Humberto Albamonte y Angel Albamonte, para la Sociedad que por este acto se constituye y por cuenta, orden y dinero de la misma, según así resulta de la escritura de venta que don Salvador Silvestri, les otorgó por escritura de esta misma fecha, pasada ante el Escribano de esta Capital don Roberto V. Valiante, cuya compra los socios aceptan por este acto para la entidad que se constituye. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, constituído por seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente forma: El Señor Julio Amílcar Albamonte, doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos; el Señor Ambrosio Humberto Albamonte, doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos y el Señor Angel Albamonte, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos, todo moneda nacional. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de la Gerencia. — La Gerencia será ejercida por los tres socios, o sean los Sres. Julio Amílcar Albamonte; Ambrosio Humberto Albamonte y Angel Albamonte y durarán en el cargo durante todo el tiempo de existencia de la Sociedad. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades que concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar indistintamente, con la única limitación respecto al uso de la firma social, que a continuación se determina. — La firma social en todos los actos, escrituras públicas o documentos privados, obligaciones, cheques, pagarés y letras de cambio, y todo contrato que importe obligaciones para la Sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios componentes, que actuarán en forma conjunta. — La Gerencia podrá efectuar o celebrar todos los actos que autoriza el presente contrato, con amplitud de facultades para todo ello, y tendrá además aquella para los cuales se necesitan poderes especiales, conforme a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad que les está prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la Sociedad, garantizar obligaciones de terceros o celebrar actos o negocios extraños al objeto social, debiendo en todos los casos y en lo que se refiere al uso de la firma social, cumplirse lo establecido en el párrafo precedente. — Sexto: Las resoluciones se adoptarán con la presencia de los tres socios, por sí o por apoderado legales, y las mismas se aceptarán por mayoría de capital, correspondiendo un voto para cada cuota. — Séptimo: La Sociedad como persona jurídica, representada como se expresa en el artículo quinto de este contrato, podrá actuar en forma amplia ante los Poderes Públicos y privados, Gobiernos, Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas que correspondan, y efectuar toda clase de contratos lícitos relacionados con los fines sociales, ocurriendo ante cualquier Banco, nacional o extranjero, constituído o por constituirse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Provincia de Buenos Aires u otros, y efectuar cuanto acto fuere necesario al giro social, incluído pactar contrato de arrendamientos por más de seis años, y en general, celebrar cuantos otros actos fueren permitidos por la Ley pues esta enumeración no es limitativa. — Octavo: La cesión de las cuotas sociales de cada socio entre sí podrán efectuarse sin el consentimiento de los demás socios; pero para que la cesión de dichas cuotas a favor de terceros extraños surta efecto legal, se requerirá la conformidad y votos favorable de todos los socios. — Noveno: Anualmente el día primero de Junio se practicará un Balance General y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el Fondo de Reserva legal de acuerdo con el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: treinta y ocho y medio por ciento para cada uno de los socios Julio Amílcar y Ambrosio Humberto Albamonte; y el

veintitrés por ciento restante para el socio Angel Albamonte. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de utilidades. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Undécimo: Todas las resoluciones de los socios deberán constar en un Libro de Actas que firmarán los asistentes en la reunión respectiva. — En caso de diferencia entre los socios, las resoluciones serán sometidas a votación y quedarán aprobadas si obtuvieren votos afirmativos que representen la mayoría del capital. — Duodécimo: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la Sociedad siempre que los socios sobrevivientes lo acepten. — En caso contrario los socios sobrevivientes deberán pagar a los herederos del fallecido, las cuotas de capital y utilidades que al mismo correspondan hasta el día del deceso, de acuerdo al Balance que al efecto se practicará. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes disposiciones de los códigos y leyes afines vigentes. — Bajo los Artículos expresados los firmantes declaran constituída la Sociedad "Albamonte Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados, quedando autorizado el socio Señor Julio Amilcar Albamonte para efectuar todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el cual se halla extendido en tres sellos de un peso y medio nacionales, cada uno, números: un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis C., un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete C. y un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho C., complementado el primero con el sellado de Ley. — (Firmado): Julio Albamonte. — Ambrosio Albamonte. — Angel Albamonte.

Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jun.-N.º 2559-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de fecha cinco de Mayo del corriente año, por la cual el señor José Carlos Gambino, cede y transfiere a sus consocios señores Alberto Jacinto Tagliero. Arnoldo Rothenberger y Ricardo Ildefonso Hermida, las ciento noventa y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que constituyen la totalidad de su capital en la sociedad «KUENZLER, TAGLIERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD SUIZO-ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.13 jun.-N.º 2552-v.17 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav., Serie 5a. Ley 11.593 v$n. 458.800.

Bonos de Pav. Serie 6a. Ley 11.593 v$n. 625.500.

Bonos de Pav., Serie 8a. Ley 11.593 v$n. 662.700.

Bonos de Pav., Serie 13a, Ley 11.593 v$n. 191.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "C" v$n. 2.307.100.

C. A. I. 4 o|o 1[illegible]-1983 v$n. 750.400.

C. A. I. 4 o|o 1934-1984 v$n. 1.262.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1 000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. en liquidación

Acuérdase un plazo de 30 días, contados del 1.º de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.º de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.º 2027-v.7 jul.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA «[illegible]»

Sorteo de Debentures

Se avisa a los señores tenedores de Debentures de nuestra Sociedad que, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, se ha efectuado con fecha 3 de junio en curso, y ante el fideicomisario, señor [illegible] Villamil, un sorteo por el cual se han retirado de la circulación, [illegible] para cumplir el servicio de amortización ordinario, los títulos de Debentures de la numeración siguiente:

1 Título de [illegible] Debenture N.º 145.

2 Títulos de 50 Debenture Nos. 155 y 178.

9 Títulos de 10 Debenture Nos. 293, 300, 323, 325, 328, 344, 346, 408 y 419.

6 Títulos de 1 Debenture Nos. 521, 526, 529, 544, 620, y 627.

Estos títulos deberán llevar el cupón del 31.12.44 y los cupones siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de esta Sociedad, calle Victoria 850, 3er. piso, Buenos Aires, a partir del día 1.º de julio próximo. — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 2581 y 2587-v.17 jun.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION Sociedad Anónima Argentina

ACTA DE SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, a requerimiento de los señores Doctor Antonio Robirosa y Doctor Héctor Pena, ambos de estado casado, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que son Presidente y Gerente General respectivamente de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local conocido por Prince George Hall, calle Sarmiento número mil doscientos treinta, y ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados doctores Robirosa y Pena, algunos miembros del Directorio de la Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de una dos mil seiscientos cuatro. — El señor Gerente General, en nombre del Directorio de la Compañía declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones Generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. Inmediatamente se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el presente sorteo lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: D. I. F. — U. I. D. — Q. J. J. — C. E. R. — L. V. Y. — X. Z. Q. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Raúl Pietranera, casado, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Clemente Ibáñez y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Robirosa. — Héctor Pena. — R. Pietranera. — Tgo.: C. Ibáñez. — Tgo.: Alberto García. — Julio A. Robirosa. — Está mi sello. — Los Títulos amortizados son los siguientes:

N.º 70.260 (LVY) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|9|34. Sr. Simón B. Arcondo. Alvear y Alem (Chivilcoy).

N.º 96.343 (CER) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|9|35, Escribano Pedro M. Lopez Godoy, Avenida Roca 657 (Pergamino).

N.º 118.174 (QJJ) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|36, Sra. Adela Andreoni de Ricci, Rondeau 840 (Rosario).

N.º 225.463 (XZQ) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|38, Sr. Héctor Eduardo Larrondé, 25 de Mayo 382 (Luján).

N.º 271.628 (LVY) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|39, M. del Pilar, Juana, Trinidad y María L. Núñez, Monte Maíz (Provincia de Córdoba).

N.º 338.560 (DIF) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|40 Sr. Willibald Kurt Pablo Mike, Directorio 192 (Capital).

N.º [illegible] (CER) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|40, Sr. Hugo Raúl Sha[illegible], Santa Fe 1047 (Rosario).

N.º [illegible] (LVY) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|41, Elsa B. de Kohen y Jacobo Kohen, Lavalle 2615 (Capital).

N.º 452.140 (DIF) de $ 5.000.—, emitido el 1|12|42, Sr. José Sánchez y Señora, Resistencia 561 (Lanús Oeste).

N.º 458.656 (DIF) de $ 5.000.—, emitido el 1|2|43, Sr. Alfredo Codevilla, Adolfo P. Carranza 2064 (Capital).

N.º 466.033 (QJJ) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|43, Srta. Elisa M. Dolán, (Domicilio desconocido).

N.º 25.943 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|31, Srta. Elisa M. Dolán (Domicilio desconocido).

N.º 466.032 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Srta. Elisa M. Dolán (Domicilio desconocido).

N.º 478.858 (CER) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|43, Sr. Celestino Elors Rogers, Farmacia Central (General Lamadrid).

N.º 492.653 (XZQ) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Sr. Juan Mateo Alfaro, Avenida de Mayo 847 (Capital).

N.º 497.902 (XZQ) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44, Sr. Manuel Jorge Chiappara, Hernandarias 1418 (Capital).

N.º 261.923 (XZQ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|39, Sr. Manuel Jorge Chiappara, Hernandarias 1418 (Capital).

N.º 501.648 (CER) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Sr. Zenón Pereyra Domínguez y familia (La Gilda, Provincia de Córdoba).

N.º 501.649 (CER) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Sr. José M. Patón, Santiago del Estero 1248 (Río Cuarto).

N.º 505.442 (XZQ) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Sres. Luis Saslavsky y Alfredo Núñez, Avda. Angel Gallardo 349 (Capital).

N.º 509.854 (XZQ) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Sra. María P. de Cena (Teodolina, Provincia de Santa Fe).

N.º 510.648 (CER) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Niño Omar Juan Lecay, Ayacucho 149 (Lobos).

N.º 13.210 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|31, Dr. Julián Martín Montoya, Reconquista 165 (Capital).

N.º 28.150 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|31, Sr. Anselmo C. Binaghi, Maipú 62 (Capital).

N.º 466.129 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Sr. Anselmo C. Binaghi, Maipú 62 (Capital).

N.º 33.326 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|32, Srta. María Mercedes Pérez Perri, Humberto 1º N.º 509 (Quilmes).

N.º 467.480 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Sra. María Perri de Pérez, Humberto 1º Nro. 509 (Quilmes).

N.º 54.518 (LVY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|33, Sr. Luis E. Saint Germes, San Martín 241 (Azul).

N.º 59.770 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|34, Niña Delia Amalia Bello, César Díaz 1868 (Capital).

N.º 64.901 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|34, Sr. Alfredo Constancio Lingua, Bol. Avellaneda 1560 (Rosario).

N.º 73.162 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|34, Niño Juan C. Spineta, Paunero 1089 (San Miguel).

N.º 79.894 (CER) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|35, Sres. F. Bizzotto y Hnos., Tucumán 1424 (Capital).

N.º 91.312 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|35, Niña Thelma Beatriz de Rosa, Freyre 1463 (Capital).

N.º 103.852 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|36, Sra. Petrona Aguerre de Ortega, Río Bamba 124 (Capital).

N.º 115.968 (LVY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|36, Sr. Benjamín Palacios, Las Heras 2044 (Florida).

N.º 120.967 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|36, Sr. Próspero Giacchetti, Camarones 4520 (Capital).

N.º 146.360 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|37, Srta. Leonina Petitrenaud, Boul. Ballester 265 (V. Ballester).

N.º 148.863 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|37, Sra. Juana L. Castro de Russo, Calle 42, N.º 1341 (La Plata).

N.º 165.793 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|37, Srta. Ezilda Isabel Lértora, Bahía Blanca 4125 (Capital).

N.º 171.518 (XZQ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|37, Srta. Aída Lenaor Merlo, Nicolás Avellaneda 117 (Junín Buenos Aires).

N.º 175.804 (XZQ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|37, Sr. Luis Ferrari, Ituzaingó 577 (Luján).

N.º 185.294 (CER) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|37, Sra. Angela M. de Sena, Anatole France 4175 (Lanús).

N.º 197.061 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|38, Sr. Eugenio Puebias, E. S. Zeballos 1440 (Rosario).

N.º 201.721 (QJJ) de $ 2.500.— m|n.,

emitido el 1|2|38, Srta. Rosa Beatriz Cadenas, Neuquén 1524 (Capital).
N.º 204.149 (CER) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|38, Sra. Benilde González de López, Paso de la Patria 1845 (Avellaneda).
N.º 214.3.8 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, Sr. Carlos Federico Ancell, 3 de Febrero 2162 (Capital).
N.º 226.584 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38, Sra. Fanny J. Sencsi Crespo de Linch. (Catamarca, F. C. C. N. A.).
N.º 229.898 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|38, Sr. León Duek, Cangallo 649 (Capital).
N.º 224.367 (CER) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, Sra. Rafaela L. de Ricca, José Ma. Moreno 613 (Capital).
N.º 249.211 (LVY de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|38, Sr. Mauricio Moisés Zieman, Agüero 2089 (Capital).
N.º 257.600 (LVY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|38, Sra. Francisca E. C. de Costa, J. M. Campos 55 (San Andrés).
N.º 266.326 (XZQ) de $ 2.500.— m|n, emitido el 1|2|39, Srta. Elena Irazoqui, Estación de Bruyn (F. C. C. G. Buenos Aires).
N.º 270.239 (XZQ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|39, Niño José Aufiero, Maturín 2322 (Capital).
N.º 286.874 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|39, Dr. Reinaldo Porro, Perú 857 (Capital).
N.º 306.458 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|39, Srta. Filomena Mellino, Dorrego 1661 (Olivos).
N.º 309.786 (XZQ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Sra. Soledad Caramés de Fernández, San José 1915 (Capital).
N.º 317.117 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Sr. Héctor E. Mondaini, Buenos Aires 2466 (Rosario).
N.º 331.538 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|40, Sr. Osvaldo Manuel García, Chacabuco 987 (Capital).
N.º 355.718 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40, Sra. Elena De Dionigi de Cariboni, Deseado 578 (Capital).
N.º 359.369 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Sr. Bernardo Alejandro Hammerer, Bebedero 3370 (Capital).
N.º 360.949 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Sra. Clara Borelli de Bruera, San Lorenzo 1079 (Rosario).
N.º 366.379 (DIF) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|40, Niño Eugenio Jorge Sosnicki, Boyacá 2145 (Capital).
N.º 374.827 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|41, Niña Juana Kaplan, Sarmiento 501 (Avellaneda).
N.º 395.149 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Niña María Esther Luna Pérez, Maipú 21 (San Nicolás).
N.º 409.015 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|41, Sr. Manuel Lidro Rodríguez, Alvear 1675 (Banfield).
N.º 414.277 (CER) de $ 2.500.— m|n, emitido el 1|1|42, Sr. Juan Manuel Caparroz, Flandes sin número (Jáuregui, F. C. O.).
N.º 414.374 (DIF) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, Sr. Pérez Kaplan, Independencia 3555 (Capital).
N.º 429.627 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, Sr. Alejandro Gordonez, General Paz 1686 (Florida).
N.º 430.392 (LVY) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|42, Sr. José Amigo, Helguera 2051 (Avellaneda).
N.º 438.897 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|42, Sr. Héctor Félix Giacomino (Porteña, Provincia de Córdoba).
N.º 441.075 (XZQ), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42, Sr. Nicolás Radoccia, Bmé. Mitre 1865 (Adrogué).
N.º 441.737 (QJJ) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42, Niño Norberto E. González, Est. "Los Prados" (Pellegrini, F. C. O.).
N.º 445.762 (UID) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|42, Srta. Piedad T. Alonso, Garay 2747 (Mar del Plata).
N.º 456.362 (LVY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|43, Sra. María Teresa A. de Villalba, Independencia 376 (Córdoba).
N.º 463.905 (CER) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|43, Margarita y Domingo Allired, Colonia Santa Rita (Freyre).
N.º 464.099 (LVY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Sra. María Roselli de Cricco, General Alvarez 28 (R. de Escalada).

La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina. — El Gerente General.

e.13 jun.-N.º 2546-v.13 jun.

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179
Buenos Aires

ACTA N.º 156

En Buenos Aires, a las veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y 45 minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo, número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal la letra N y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Y.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Berra, quiénes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Firmado: señores José R. Freire, Héctor Fontimpe, Carlos Berra.

Testigos: H. A. Magdalena, R. A. Moura.

Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. — Hay un sello. — Es copia del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO
Correspondiente al del mes de Mayo de 1944.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extrato oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 26 de Mayo de 1944, ha correspondido el N.º 18846 y el segundo premio de la misma al N.º 12259.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J y K, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 9-846.

En cuanto a los planes en que interviene una letra, y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la fecha por la Compañía, fueron:

Para los títulos de $ 1.000: N 46 y para los títulos de $ 2.000 Y 46:

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en su carácter de Vice Presidente y Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 26 de Mayo de 1944.

Firmado: señores R. Sánchez Terrero y Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Con el símbolo 4-263 el título de $ 1.000, pendiente de Abril, del plan D, N.º 1-116019, del señor Rafael Llinas, domiciliado en Kiosco de San Martín y San Luis, Mendoza, emisión 31-10-41. — Con el símbolo N 46, los títulos de $ 1.000, de los planes A, B, y C, sujetos a este sistema de sorteo, Nros. 5432, Luis H. Foglia, Viamonte 575, Bahía Blanca (F. C. S.), emisión 30-5-33. — 28660, Kevok Der Kevorkian, Junín 1400, Capital, emisión 17-12-35. — 31065, Bruno Bacchi, Rioja 479, Capital, emisión 18-2-36. — 110172, Pedro Cicconi, 53 y 14 (Obispado) La Plata (F. C. S.), emisión 21-11-39. — 124420, Josefina Virgili Montardi, 3 de Febrero 1570, Rosario emisión 17-5-40. — 99026, Felipe Giménez, Pacheco 1946, Dto. 3, Capital, emisión 30-6-39. — Con el símbolo 9-846 los títulos de $ 1.000, de los planes D, E, F, G, H, I, J y K, Nros. 259918, Dora Benini de Guido Gral. La Madrid (F. C. S.), emisión 24-9-43. — 268328, Elena Niklaus, Moreno 65, Ramos Mejía, emisión 10-11-43. — 272642, Antonio Adanucci, San Martín 1244, Bolívar (F. C. S.), emisión 30-11-43. 278180, Gorgonio de Miguel, J. A. Roca 61, Junín (F. C. P. Bs. As.), emisión 31-12-43. — 287217, Ildefonso Macías, 9 de Julio y La Rioja, Chacabuco (F. C. P.), emisión 6-3-44. — 293709, Emilio Aquino, Avda. Laurencena s|n., Paraná, emisión 17-4-44. — 240186, Armando Enrique Palanca, Ceres (F. C. C. A.), emisión 21-5-43. — 157153, Nicasio V. Galbusera, Ada. Campana y Formosa, Tablada (F. C. O.), emisión 20-5-41. — 160.936, José J. Castillo, calle 7 N.º 553, La Plata F. C. S., emisión 26-6-41. — 165559, Gaspar Waldergger, Lima 37, Córdoba, emisión 31-7-41. — 166911, José Yoffe, 3 de Febrero 201, Caseros (F. C. P.), emisión 18-8-41. — 172142, Silvia Loúl de la Vega, Italia 450, Villa Dolores (Prov. de Córdoba emisión 25-9-41. — 187.077, Enrique Amuchástegui, Ada. Olmos 175 Córdoba (F. C. C. A.), emisión 28-2-42. — 187269, Manuel Criado Flores, Belgrano 768, 5.º p. Dt. 1, Capital, emisión 6-3-42. — 187294, Manuel Criado Flores, Belgrano 768, 5.º p Dt. 1, Capital, emisión 4-3-42. — 190012, Abel José Alberdi, Sarmiento 463, Coronel Suárez, emisión 27-3-42. — 205492, Domingo Guarnieri, Est. Servicio "El Mástil", C. Suárez, emisión 10-8-42. — 209617, Cayetano Borzi, Bermúdez 3422, Capital, emisión 7-9-42. — 220907, Dominga Josefina Altamira, Quirno 130, Capital, emisión 20-11-42 — 1-119462, Francisco J. Conolli, Oliveira César 41, San Pedro (F. C. C. A.), emisión 11-2-42. — 1-124214, Juan Socas, Lavalleja 1102 Dto. 1.º, Capital; emisión 10-6-42. — 1-129889, Primitiva S. de Blanco, Nahuel Huapi 2546, Capital, emisión 26-11-42. — 1-140368, Armando Garagorri, Ayacucho 783, Lanús Este (F.C.S.), emisión 22-7-43. — 258415, José C. Cano, Sarmiento 299 2.º P., Capital, emisión 17-9-43. — 258582, Vicenta Savoy de Amartino, Gaona 3326, Capital, emisión 20-9-43. — Con el símbolo 9-846 los títulos de $ 2.000 de los planes D, E, F, G, H, I, J, y K, Nos. 153545, Amancio Juan Correa, San Lorenzo 998, Corrientes, emisión 17-4-41, 2-101.813, Rosa Linardi de Zanniello, Yerbal 1755, Capital, emisión 6-3-42. — 2-101839, Carlos Gurruchaga, Estados Unidos 3665, Capital, emisión 27-5-42. — Vicepresidente: Rodolfo Sánchez Terrero. — Subgerente: Héctor Fontimpe.

e.13 jun.-N.º 2578-v.13 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Antonio Cozar, avisa que vendió a Eustaquio Huidobro, su negocio despensa de comestibles, sito MARIANO ACOSTA 1602 esquina ECHEANDIA, Capital; ambos domiciliados allí. — Reclamos término ley.

e.13 jun.-N.º 2555-v.17 jun.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa, Julio Legaspi, vende a Maximino Costas y José Costas su café, bar, billares, calle BERNARDO de IRIGOYEN 1241. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilianse partes.

e.13 jun.-N.º 2557-v.19 jun.

Juan Bernad, vende a Américo Juan Farina, su negocio de "Fiambrería y Quesería", situado calle RIOJA número 739, domicilio ambas partes. — Reclamaciones, escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3.º, Depto. E.

e.13 jun.-N.º 2558-v.17 jun.

Vicente Adragna, comunica que se retira de la Sociedad "Carratu y Adragna", que gira en plaza bajo esa denominación, dedicada a la fabricación de cajas de seguridad, muebles de hierro y demás anexos, con fábrica en COLPAYO 360 y negocio en LAVALLE 1171 de esta Capital, transfiriendo al socio Cayetano Carratu, su parte en la Sociedad de referencia, tomando éste a su cargo el Activo y Pasivo social. — Interpónganse reclamos en Estudio doctor Ignacio M. Mónaco, calle Lavalle 1580, piso 5.º, Dpto. "H", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.13 jun.-N.º 2562-v.17 jun.

Massa Hnos., venden a Raúl Montmorency Fernández, la revista de economía y finanzas de su propiedad, denominada "Finanzas", FLORIDA 377. — Reclamos Estudio doctor Ponciano Marquina, Cerrito 512, 2.º - 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jun.-N.º 2564-v.17 jun.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficina San Juan 1641, que Isidro Díez, vende negocio despensa comestibles, sita HUMBERTO I.º 2344, al señor Atilano Lamas, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.13 jun.-N.º 2547-v.17 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Máximo Battaglia vende su despacho pan factura y helados, sito BELGRANO 353, donde se domicilia, a Carlos Azogue, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones dentro del término de ley.

e.13 jun.-N.º 2532-v.17 jun.

Se avisa al comercio que Tomás Pereyra venderá a Eugenio Herno y José Bonito Alvarez su negocio de panadería mecánica, reparto y fábrica de masas establecido en la calle CASTRO BARROS número 973|75, libre de acreedores. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez, Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.13 jun.-N.º 2573-v.17 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan que José Feuermann vende a Manuel Costa el restaurant, bar y fiambrería, MAIPU 683, domicilio comprador. — Vendedor en Carlos Pellegrini 70. — Reclamos de ley.

e.13 jun.-N.º 2577-v.17 jun.

Avisa José Vieytes y Cía. oficinas Talcahuano 481, 2.º piso, U. T. 35-8759 que Jesús Portabales vende a Guelar y Yankillevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada, oficina de compra-venta de propiedades y negocios y afines, RIVADAVIA 2073. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 jun.-N.º 2582-v.17 jun.

Casa Ciminelli, avisa al comercio que por cesación de negocio el día 21 del corriente a las 19 horas, procederá a rematar las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones del negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle BMÉ. MITRE 1601, de propiedad de los señores López & Blanco. — Reclamos de ley en n|. oficinas, Avenida Sáenz 953, 61-2006.

e.13 jun.-N.º 2556-v.17 jun.

Elena y Cía., Laprida 1525, Florida (V. López), avisa que los señores Juan Longoni e hijo, ha vendido al señor Alfredo Atilio Iglesias, su negocio de ferretería, pinturería, bazar y anexos, sito en la calle MONROE N.º 2801|07, Capital. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas.

e.13 jun.-N.º 2584-v.17 jun.

Avisan: Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que la sociedad "Clérici Hermanos" compuesta por los señores Francisco, Juan y Angel Clérici, que explotan una industria de fábrica de cajones, sita en esta ciudad, calle CASEROS N.º 3627, transfieren su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye bajo el mismo rubro, entrando a formar parte de dicha razón social el Sr. Victorio José Clérici. — Domicilio de los contratantes, Caseros N.º 3627.

e.13 jun.-N.º 2543-v.17 jun.

Avisa: José Martínez, San José 143, que: Sinesio Cascallar y José Muffo, venden a Recaredo Grande y Amadeo Grande, el café, bar y billares, SAN JUAN ...1, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.13 jun.-N.º 2579-v.17 jun.

Al comercio: Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención el señor Manuel Rodríguez Acero, vende a los señores Justo Gutiérrez y Luis Ardura su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas "Provisión Guerra", situado en esta Capital, calle PUEYRREDÓN 2332 y ANCHORENA ...335, domicilio compradores mismo negocio, vendedor y reclamos de ley n|. oficinas. — Buenos Aires, 13|6|44.

e.13 jun.-N.º 2531-v.17 jun.

Comunícase al comercio, que el negocio de tienda y ropería, denominado "El Gaucho", de propiedad de don Wolf Kerchon, sito en SAN MARTÍN 430 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), será transferido a don Alfredo Venturino y don Alfonso Esteban. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, domicilio en Avenida Rivadavia 180, de esa localidad, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 jun.-N.º 2533-v.17 jun.

Elías Liniado, Ezra Chami e Isaac Paredes transfieren a Lázaro Laniado, el activo y pasivo de la fábrica de pañuelos "Pao-Tex", Liniado, Laniado & Cía., calle DÍAZ VÉLEZ 5421, Capital. — Reclamos de ley, domicilio las partes.

e.13 jun.-N.º 2538-v.17 jun.

(*) Al comercio: Maximiliano H. Viana martillero público, oficina Tellier 1723, ..., 2630. — Avisa que con su intervención, Benigno Jesús Toirán, vende su despacho de café, cervezas y vinos, al ... menor sito en la calle MARIANO COSTA 1303, Cap. Fed., al señor Angel Lipchis, reclamaciones de ley, Of. del martillero donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.13 jun.-N.º 2381-v.17 jun.

(*) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 16|22 de mayo 1944.

Mauricio Otaegui vende a Virginio Martincich su parte en la sociedad colectiva Cafaro y Cía., elaboración y venta de pinturas, barnices, lacas, masillas y demás productos afines, haciéndose cargo del activo y pasivo Cafaro y Cía. integrada por Severio Cafaro, Carlos Alberto Fernández Pastor y Virginio Martincich. — Reclamos Machain 3270, domicilio de las partes y de la sociedad.

e.13 jun.-N.º 2541-v.17 jun.

Basilio Zarlenga, escribano público, hace saber que con su intervención, el señor Roberto Roberti, domiciliado en la calle Nueva York 2982, vende al Dr. Santiago Ernesto Fontana, la fábrica de sodas de su propiedad, denominada "La MORACHA", establecida en esta Capital, calle NUEVA YORK 2976. — Domicilio del comprador: Chiclana 4136. — Reclamaciones en las oficinas del escribano, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18.

e.13 jun.-N.º 2540-v.17 jun.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Fortunato Alexander, vende a las señoritas Mercedes y Celia Coria; despacho de pan factura, calle PALIQUE 514, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 jun.-N.º 2548-v.17 jun.

Francisco y Luis Vaccaro, domiciliados Gaona 3143, transfieren por venta negocio garage y estación servicio, calle GAONA 3143 al 3145 a Luis Sarramida, domiciliado Rivadavia 6810. — Oposiciones: Asesoría, Dr. Sarando, Victoria 2738.

e.13 jun.-N.º 2550-v.17 jun.

Vicente Bessone, domiciliado en José Bonifacio 381, vende negocio de garage calle BEAUCHEF 632|34 a don José Ramón Cotarelo, domiciliado en Acoyte 58. Oposiciones en Acoyte 58.

e.13 jun.-N.º 2551-v.17 jun.

Don Vicente Caliendo, establecido con negocio de librería, y papelería, "Caliendo" en BOLÍVAR 1207, venderá el mismo a don Oscar Begher. Para reclamaciones: domicilio vendedor: Bolívar 1207; comprador: Amberes 885.

e.13 jun.-N.º 2554-v.17 jun.

Luis Vicente, Diagonal Norte 1119, informa: Manuel Tapia, domiciliado Diagonal Norte 1137, vende libre de gravamen peluquería de señoras, AVDA. PTE. R. S. PEÑA 1137, a Amelia Brigante, domiciliada Boedo 608. Reclamaciones mis oficinas.

e.13 jun.-N.º 2585-v.17 jun.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, martillero público, Florida 259, piso 2o. que Pedro Pérez y José Rodríguez, venden a Juan P. Raine y César Maculus, su hotel pensión, sito RECONQUISTA 609, domicilio contratantes en mis oficinas.

e.13 jun.-N.º 2530-v.17 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Julio de 1944, a las 16 horas, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.
3.º Reconsideración de los sueldos que percibirán los directores que desempeñen funciones administrativas.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 2580-v.1 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Julio de 1944, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1944.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de Directores suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

e.13 jun.-N.º 2569-v.1 jul.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en sus artículos 19, inciso J, 30, 23 inciso C, y 39 convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de Julio de 1944 a horas 18 en el local social calle Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de Memoria y Balance.
2.º Reforma de estatutos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — El Presidente.

e.13 jun.-N.º 2535-v.15 jun.

ATANOR INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista[s de] Atanor, Industrias, Químicas S. A. [a] Asamblea General Extraordinaria, la [que] tendrá lugar el día 6 de Julio de 19[44] [a] las diez y seis horas, en el local soci[al] Avda. R. Sáenz Peña 1219, para t[ratar] la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la S[ocie]dad como consecuencia de la funda[ción] de "Atanor" Compañía Nacional par[a la] Industria Química Sociedad Mixta.
2.º Designación de liquidadores y [de]terminación de sus facultades.
3.º Designación de síndico de la li[qui]dación y facultades especiales para [el] mismo.
4.º Elección de cuatro directores [titu]lares y dos suplentes que integrarán [el] Directorio de la Sociedad mixta y [elec]ción de síndico titular y síndico supl[ente] para la misma.
5.º Designación de dos accionistas [para] que suscriban el acta en representa[ción] de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores a[ccio]nistas que deseen concurrir a la A[sam]blea, que de acuerdo con el artícul[o ...] de los estatutos deberán depositar, [con] una anticipación mínima de tres dí[as a] la fecha indicada a tal efecto, sus a[ccio]nes en la caja de la Sociedad.

e.13 jun.-N.º 2567-v.1 [jul.]

CENTRO ARNOYA DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorros Mutuos y Cul[tural] con Personería Jurídica
Sede Social: Moreno 3281

Se convoca a los socios del Centro [Ar]noya a Asamblea General Ordinaria, [pa]ra el Domingo 25 de Junio de 194[4, a] las 15 horas, en la calle Moreno 3281. Orden del día. — Acta anterior. — [Me]moria, Balance y cuenta de Gananci[as y] Pérdidas. — Elección de Autoridades. Ricardo Alvarez, presidente. — Gus[tavo] Suárez, secretario.

e.13 jun.-N.º 2575-v.13 [jun.]

C. A. S. A. F. I.

Comercial Americana, Sociedad Anó[nima] Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionist[as a] Asamblea General Extraordinaria a [rea]lizarse en día 6 de Julio de 1944, a [las] 16 horas, en el local social, Alsina 123[...] para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y [dos] escrutadores para la autorización y [fir]ma del acta respectiva (Art. 12).
2.º Autorización al señor Director [Ge]neral para adquirir los inmuebles que [juz]gue conveniente con destino a las su[cur]sales establecidas y las que en el fu[turo] esta sociedad resolviera instalar (Ar[t. ...] inc. d.). — El Director General.

e.13 jun.-N.º 2544-v.1 [jul.]

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. ARGENTINA GANADERA IMPORTADORA & EXPORTADORA

Industrial & Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de julio próximo a las dieciséis horas, en Cangallo 439, escritorios 301 al 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1.º del Cód. de Comercio con relación al primer ejercicio y al cierre definitivo de operaciones.
2.º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco con tres días de anticipación a la fecha de la convocación, debiendo en este último caso acompañar el certificado respectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — El Liquidador.

e.13 jun.-N.º 2574-v.1 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su Artículo 20, inciso J, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de Julio de 1944, a las 10 horas, en el local Social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — El Presidente.

e.13 jun.-N.º 2536-v.15 jun.

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear número 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta..

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 2342 y 2586-v.1 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SE[...]"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accioni[stas] a la Asamblea General Ordinaria, [que] tendrá lugar en el local social, Ave[nida] de Mayo 651, el 4 de Julio de 1[944,] a las 11 horas, para tratar la siguie[nte,]

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance y d[e la] Memoria correspondientes al Vigé[simo] Ejercicio terminado el 31 de marzo [de] 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un Director.
4.º Elección de Síndico y Síndico [su]plente.
5.º Designación de dos accionistas [para] firmar el Acta de la Asamblea en u[nión] de la persona que presida la reunió[n y] un director.

De acuerdo con lo que prescribe [el] artículo 28 de los Estatutos, los accio[nis]tas deberán depositar sus acciones e[n la] Caja de la Sociedad con tres días [de] anticipación al fijado para la Asamb[lea.] — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 2576-v.1 [jul.]

SECCION BALANCES

154.—

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

Zavaleta 425. — Buenos Aires

Autorizada: Septiembre 8 de 1925 — Inscripta: Marzo 3 de 1926

Capital autorizado . . . . m$n. 500.000.—
„ suscripto . . . . „ 367.000.—
„ realizado . . . . „ 367.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943
18 EJERCICIO 1942|1943

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Noviembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios:				
Propiedad fábrica. . . .		188.222.97		
Amortizaciones anteriores.	16.906.25			
Amortización ejercicio actual	1.882.23	18.788.48	169.434.49	
Propiedad en Lanús. . . .		56.708.20		
Amortizaciones anteriores	3.791.73			
Amortización ejercicio actual	567.08			
	4.358.81			
Venta. . . .. 24.000.—				
Pérdidas. . . 28.349.39	52.349.39	56.708.20		
Terreno calle Lagos . . .		13.000.—		
Amortizaciones anteriores.	1.170.—			
Amortización ejercicio actual.	130.—	1.300.—	11.700.—	
Maquinarias		61.268.21		
Amortizaciones anteriores.	24.619.05			
Amortización ejercicio actual	3.063.41	27.682.46	33.585.75	
Muebles y útiles		6.517.80		
Amortizaciones anteriores.	4.960.28			
Amortización ejercicio actual.	651.78	5.612.06	905.74	
Instalaciones		2.055.38		
Amortizaciones anteriores.	1.849.85			
Amortización ejercicio actual	205.53	2.055.38		
Rodado y equinos		21.356.07		
Amortizaciones anteriores.	14.813.95			
Amortización ejercicio actual	2.135.61	16.949.56	4.406.51	
Mejoras propiedad fábrica		10.424.20		
Amortizaciones anteriores.	720.—			
Amortización ejercicio actual.	1.042.42	1.762.42	8.661.78	228.694.27
Activo Circulante:				
Mercaderías.			104.860.03	
Títulos y acciones			220.—	105.080.03
Activo Disponible:				
Caja.			922.11	
Banco de la Nación Argentina.			146.21	
Banco Popular Argentino			1.196.20	
Banco de Avellaneda. . . .			235.38	
Banco Provincia de Buenos Aires.			393.48	2.893.38
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente.			88.311.99	
Documentos al cobro . . .			2.734.81	
Banco Pcia. Buenos Aires, títulos en garantía. . . .			19.979.40	111.026.20
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros.				2.171.08
Activo Nominal:				
Marca registrada "Canta Bien".		135.—		
Amortizaciones anteriores	54.—			
Amortización ejercicio actual	13.50	67.50	67.50	
Marcas registrada "Todo en uno"			135.—	202.50
				450.067.46
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio). ..				70.000.—
				520.067.46

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto.			367.000.—	
Fondo de reserva legal			11.367.07	
Fondo de previsión			22.125.05	410.492.12
Pasivo exigible:				
No existe.				
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio anterior..			180.—	
Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio..			16.631.44	
Directorio.			151.51	
Dividendos accionistas..			954.75	17.917.70
Utilidades a distribuir:				
Ganancia líquida.				21.657.64
				450.067.46
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).				70.000.—
				520.067.46

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1943

PERDIDAS	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus Accesorios:			
Propiedad fábrica. .. .. 1 o|o s|$	188.222.97	1.882.23	
Propiedad en Lanús . . . . 1 o|o s|$	56.708.20	567.08	
Terreno Calle Lagos . . . .. 1 o|o s|$	13.000.—	130.—	
Maquinarias. . . . . 5 o|o s|$	61.268.21	3.063.41	
Muebles y útiles . . . . .. 10 o|o s|$	6.517.80	651.78	
Instalaciones . . . . 10 o|o s|$	2.055.38	205.53	
Rodados y equinos . . . . 10 o|o s|$	21.356.07	2.135.61	
Mejoras prop. fábrica. . . 10 o|o s|$	10.424.20	1.042.42	
Marca Reg. "Canta Bien" 10 o|o s|$	135.—	13.50	9.691.56
Gastos Generales:			
Que lo forman los siguientes rubros: Seguros, gastos generales, gastos administrativos, jornales, adoquinado calle Tupungato, manutención caballada, reparaciones maquinarias, gastos casa en Lanús y gastos auto y camión		107.427.16	
Intereses y gastos bancarios y descuentos.		2.516.26	
Gastos explotación..		11.402.19	
Impuesto a los Réditos..		1.670.—	
Impuesto a las ventas 1935		3.500.—	
Cuentas corrientes		1.165.30	
Propiedad en Lanús.		28.349.39	156.030.30
			165.721.86
Utilidad a Distribuir:			
Ganancia líquida.			21.657.64
			187.379.50

GANANCIAS	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		472.48	
Mercaderías		184.634.92	
Depósito de mercaderías		556.74	
Alquileres casa en Lanús.		910.—	
Intereses títulos.		805.36	187.379.50
			187.379.50

Ignacio Balbiani, presidente. — Dr. César A. Tognoni, secretario. — Dr. Alberto Sordelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 22 de enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jun.-s|p.p.-v.13 $ n.

—315—

SOC. ANONIMA PRODUCTOS "MYRIAM"

Terrero 770

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Julio de 1933.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Octubre de 1933

CAPITAL:

Autorizado	$ 150.000.—
Suscripto	„ 149.200.—
Realizado	„ 149.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 23 de noviembre de 1943.

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:				
Instalaciones	8.567.65			
Amortz. Ejerc. anters.	7.086.58	1.481.07		
Amortiz. Ejerc. actual		296.21	1.184.86	
Herramientas y útiles	1.822.10			
Amortiz. Ejerc. anters.	1.625.80	196.30		
Amortiz. Ejerc. actual		39.26	157.04	
Muebles y útiles	2.344.35			
Amortiz. Ejerc. anters.	1.795.90	548.45		
Amortiz. Ejerc. actual		109.69	438.76	
Propiedades		38.457.04		
Amortiz. Ejerc. anters.		3.694.90	34.762.14	36.542.80
Activo circulante:				
Mercaderías elaboradas			2.951.75	
Materias primas			2.656.20	
Envases			7.905.42	
Material de propaganda			4.608.96	18.122.33
Activo disponible:				
Caja				287.15
Activo exigible:				
Cuentas corrientes				14.119.02
Activo nominal:				
Llave del negocio	20.000.—			
Amortiz. Ejerc. anters.	9.000.—	11.000.—		
Amortiz. Ejerc. Actual		1.000.—	10.000.—	
Marcas y Patentes	55.733.52			
Amortiz. Ejerc. anters.	23.975.38	31.758.14		
Amortiz. Ejerc. actual		2.805.84	28.952.30	
Organización de ventas	29.603.01			
Amortiz. Ejerc. anters.	20.603.01	9.000.—		
Amortiz. Ejerc. actual		900.—	8.100.—	
Reorganiz. de la Sociedad	17.100.—			
Amortiz. Ejerc. anters.	9.100.—	8.000.—		
Amortiz. Ejerc. actual		800.—	7.200.—	54.252.30
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			72.044.56	
Pérdida del actual ejercicio			4.761.09	76.805.65
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones (Directorio)				12.000.—
				212.129.25
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			149.200.—	
Reserva legal			11.52	149.211.52
Pasivo exigible:				
Acreedores hipotecarios			13.000.—	
Acreedores varios			24.417.73	
Obligac. a pagar			13.500.—	50.917.73
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones (Directores)				12.000.—
				212.129.25

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DECIMO EJERCICIO

DEBE		c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Instalaciones	296.21		
Herramientas y útiles	39.26		
Muebles y útiles	109.69		
Llave del negocio	1.000.—		
Marcas y patentes	2.805.84		
Organiz. de ventas	900.—		
Reorg. de la Sociedad	800.—	5.951.—	
Gastos generales:			
Intereses y descuentos	926.33		
Sueldos y comisiones	2.761.70		
Gast. Gener. y seguros	1.512.62	5.200.65	11.151.65
Saldo del ejercicio anterior			72.044.56
			83.196.21
HABER			
Por mercaderías elaboradas			6.390.56
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio anterior		72.044.56	
Pérdidas del ejercicio actual		4.761.09	76.805.65
			83.196.21

Enrique Feimann, presidente. — Francisco Venturino, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado, y que esta publicación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución Ministerial de fecha 5 de mayo de 1938. — Enrique Gómez Palmés, Inspector General de Justicia.

e.13 jun.-s|p.p.-v.13 jun.

—402—

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA, S. A.

Domicilio legal: Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 14 de 1911.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 17 de Agosto de 1911.

CAPITAL:

Autorizado	$ 20.000.000.—	o|s.
Suscripto	„ 20.000.000.—	„
Realizado	„ 20.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1944

ACTIVO	M|nacional	M|nacional	M|nacional
I. — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos y edificios		23.519.185.33	
Amortizaciones anteriores	11.051.140.78		
Amortización ejercicio actual	450.043.36		
	11.501.184.14		
Menos demoliciones	9.770.13	11.491.414.01	12.027.771.32
Edificios y construc. Liniers, Avellaneda y sucursales		311.920.41	
Amortizaciones anteriores	132.077.24		
Amortización ejercicio actual	20.418.62		
	152.495.86	152.495.86	159.424.55
Máquinas		14.538.915.06	
Amortizaciones anteriores	11.585.768.48		
Amortización ejercicio actual	520.734.24		
	12.106.502.72		
Menos desmantelamientos	40.173.75	12.066.328.97	2.472.586.09
Herramientas			466.912.36
No amortizado en el ejercicio:			
Equipos varios (caballos, carros, autos, etc.)		434.472.58	
Amortizaciones anteriores	316.858.62		
Amortización ejercicio actual	43.206.55		
	360.065.17		
Menos ventas	1.518.43	358.546.74	75.925.84
Muebles y útiles			155.275.53
No amortizado en el ejercicio:			
Lanchas y equipos de lanchas		330.215.32	
Amortizaciones anteriores	351.335.66		
Amortización ejercicio actual	3.994.12		
	355.329.78		
Menos Desmantelamientos	81.446.66	273.883.12	56.332.20
Total activo fijo:			15.414.227.89